

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 166 · Lunes, 10 de septiembre de 2007

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	92,50 euros
Suscripción semestral	46,25 euros
Suscripción trimestral	23,12 euros
Suscripción mensual	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUeltOS:	
Número del año actual	0,61 euros
Número de años anteriores	1,28 euros
INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.	

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Plaza de Colón, número 15
Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895
Fax 957 212 896
Distrito Postal 14001-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla.—	6.486
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1. Córdoba.—	6.487
— Instituto de Empleo. Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial. Córdoba.—	6.488
Junta de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Empresa Pública de Suelo de Andalucía. Gerencia Provincial. Córdoba.—	6.489
— Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.—	6.489
— Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.—	6.492

— Consejería de Salud. Delegación Provincial. Córdoba.—	6.492
DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA	
Área de Infraestructura Municipal y Acción Territorial. Servicio Central de Cooperación. Expropiaciones.—	6.493
AYUNTAMIENTOS	
Córdoba, Villanueva de Córdoba, Baena, Cabra, Hornachuelos, Adamuz, Palma del Río e Hinojosa del Duque	6.494
OTROS ANUNCIOS	
Consorcio Turismo de Córdoba.—	6.508

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR Comisaría de Aguas

SEVILLA

Núm. 3.542

Convocatoria información pública

Ref. Exp. TC-0580/05

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

NOTA

Peticionario: Construcciones Pavon, S.A.

Fecha Registro: 28/01/2005 (Diario: 15/02/2005)

Objeto de la Petición: Riego Goteo Olivar 47,81 Has. Se trata de un riego de apoyo.

Captación: U.H. 35: Sierras de Cabra-Gaena.

Caudal Solicitado: 0,69 l./seg.

Término Municipal: Cabra (Córdoba)

Finca: Davalo (Pol. 25 y 26, Parcelas 30,45,49,48 y 222)

Y de conformidad a lo establecido en el art. 86 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el Art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de Abril, a cuyo efecto se abre un plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal petición, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avda. de Portugal, s/n (Plaza de España).

Sevilla, 16 de febrero de 2006.— El Órgano Instructor, Antonio Escalona Jurado.

Ministerio de Medio Ambiente CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR Comisaría de Aguas

SEVILLA

Núm. 6.640

Ref. Exp. TC-3756/07

Convocatoria de competencia de proyectos

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas, de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, la petición de concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

Nota

Peticionario: Magtel Redes de Telecomunicaciones, S.L.

Localidad y provincia: 14001 Córdoba.

Objeto de la petición: Usos Industriales Producción Energía Fuerza Motriz.

Captación: Madre de Fuentes, Ayo.

Caudal solicitado: 30,00 l./seg.

Volumen Máximo: 300.000 metros cúbicos.

Término municipal: Palma del Río (Córdoba).

Finca: Guzmán.

Registro solicitud: 21-05-07 (Diario: 21-05-07)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (B.O.E. del 30), se abre plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual deberá el solicitante presentar su petición concreta y documento técnico correspondiente (proyecto o anteproyecto), admitiéndose también durante el mismo plazo otras peticiones que tengan el mismo objeto que la presente o sean incompatibles con ella, advirtiéndose que de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo citado, se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figura en la petición inicial, sin perjuicio que

quién pretenda solicitar un caudal superior al límite anteriormente fijado en competencia con esta petición, pueda acogerse a la tramitación que se indica en el apartado 3 del mismo artículo.

Todo ello en cumplimiento del principio de concurrencia en que se produce el procedimiento de otorgamiento de concesión, sin que la presente convocatoria suponga manifestación alguna de resolución favorable, para la cual será necesaria la cumplimentación del procedimiento obligado que con este trámite comienza, el cual no tiene otra función que la entrega, en competencia, del proyecto pretendido.

A tenor de los artículos 106 y 107 del mismo Reglamento, el proyecto o anteproyecto correspondiente se presentará por cuadruplicado ejemplar, debidamente precintados, en cualquier Oficina de esta Confederación y por cualquiera de los medios que autoriza la vigente Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procediéndose a su desprecintado a las doce horas del séptimo día laboral siguiente al de terminación del plazo fijado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en las Oficinas Centrales de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Comisaría de Aguas, sita en Sevilla, Avda. de Portugal, sin número (Plaza de España), a cuyo acto podrán asistir los interesados.

Sevilla, 31 de mayo de 2007.— El Órgano Instructor, Juan Luis Ramírez Vacas.

Ministerio de Medio Ambiente CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR Comisaría de Aguas

SEVILLA

Núm. 8.382

Ref. Exp. TC-2120/03

El Excmo. Sr. Presidente de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas de la referencia, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características y condiciones específicas:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES:

Corriente o acuífero: U.H. 36: Rute-Horconera.

Clase y afección: Uso I. Riego-Goteo-Olivar. Uso II. Usos domésticos-Consumo sin bebida.

Titular: Natividad Martínez Mérida (D.N.I./N.I.F. 29976035C). Francisco Villena Lamas (D.N.I./N.I.F. 29976017W).

Lugar, término y provincia de la toma: «Almorzara - El Pozuelo (Polg. 56 - Parc. 180)», Priego de Córdoba (Córdoba).

Caudal concesional: Uso I. 0,63 + Uso II. 0,01 = 0,64 l/seg.

Dotación: Uso I. 1.500 m³/año.Ha. Uso II. —. Volumen: Uso I. 6.300 m³/año. Uso II. 456 m³/año. Total = 6.756 m³/año.

Superficie regable: 4'2000 Has.

CONDICIONES ESPECÍFICAS:

1. La potencia del motor no podrá exceder de 2'5 C.V.
2. La concesión se otorga por un período máximo de 20 años.
3. Profundidad del pozo: 55 m. Profundidad de instalación de bomba: 50 m.
4. Queda prohibido el uso del agua para bebida y elaboración de alimentos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 2 de julio de 2007.— El Órgano Instructor, Juan Luis Ramírez Vacas.

Ministerio de Medio Ambiente CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR Comisaría de Aguas

SEVILLA

Núm. 9.190

Convocatoria información pública

Ref. Exp. TC-2523/07

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

NOTA

Peticionario: Natividad Galán Rey - Miguel Portero Galán - Rafael Portero Galán - Matías Portero Galán.

Fecha Registro: 27/10/1999 (Diario: 11/04/2007).

Objeto de la petición: Riego Goteo Olivar 10,45 Has.

Captación: Pozo-Sondeo en acuífero no clasificado.

Caudal solicitado: 1,57 l/seg.

Volumen máximo: 15.678 m³.

Termino municipal: Montilla (Córdoba).

Finca: Casilla de Cordero, Panchia y Encimada de Panchia.

Y de conformidad a lo establecido en el art. 86 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a cuyo efecto se abre un plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal petición, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avda. de Portugal s/nº. (Plaza de España).

Sevilla, 19 de julio de 2007.— El Órgano Instructor, Juan Luis Ramírez Vacas.

Ministerio de Medio Ambiente
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
Comisaría de Aguas
SEVILLA
Núm. 9.191

Ref. Exp. TC-2632/03

El Excmo. Sr. Presidente de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas de la referencia, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características y condiciones específicas:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES:

Corriente o acuífero: Pozo-Sondeo en acuífero no clasificado. Clase y afección: Riego-Aspersión-huertas.

Titular: Joaquín Jurado De Las Morenas (D.N.I./N.I.F. 75643710E). Rosario Molero Lozano (D.N.I./N.I.F. 30397262W).

Lugar, término y provincia de la toma: «Huerta de los Vaqueros (Pol. 49, Parc. 39 Y 40) - Huerta Los Vaqueros (Pol. 49, parcs 39 y 40)», Baena (Córdoba).

Caudal concesional: 0,90 l/seg.

Dotación: 5.000 m³/año.Ha. Volumen: 9.000 m³/año.

Superficie regable: 1,8000 Has.

CONDICIONES ESPECÍFICAS:

1. La potencia del motor no podrá exceder de 2,5 C.V.
2. La concesión se otorga por un período máximo de 20 años.
3. Profundidad del pozo: 12 m. Profundidad de instalación de bomba: 11 m.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 10 de agosto de 2007.— El Órgano Instructor, Juan Luis Ramírez Vacas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1
CÓRDOBA
Núm. 9.341

Notificación de Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra la deudora doña Victoria E. Galvez Serrano, con DNI 80153231W, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Feria, 48, de Palma del Río, donde se remitieron con fecha 20 de agosto de 2007, las notificaciones al deudor y a su cotitular D. Antonio M. Romero Prieto, cuyo último domicilio conocido fue en Calle Granero, 14-4º Departamento, de La Carlota, de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Art. 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 24 de agosto de 2007.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 80153231W, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Número de P. apremio	Período	Régimen
14 03017067779	7/03	0521

IMPORTE PRINCIPAL: 205,54 euros.

RECARGO DE APREMIO: 41,92 euros.

INTERESES:

COSTAS DEVENGADAS: 10,46 euros.

COSTAS PRESUPUESTADAS: 25,79 euros.

Total: 283,71 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), DECLARADO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACIÓN adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las afectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio ("B.O.E." del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la

previa aportación de garantía para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada, sin que recaiga la resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 20 de agosto de 2007.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudora: VICTORIA E. GALVEZ SERRANO.

Finca número: 01.

DATOS REGISTRO

REG: POSADAS Nº TOMO: 1424 Nº LIBRO: 275 Nº FOLIO: 221 Nº FINCA. 14491.

DATOS FINCA

Descripción Finca: 1/2 indiv vvda con sup const 118,89 m².

Calle: Prol Av del Perú, s/n 1-10.

Localidad: La Carlota.

Provincia: Córdoba.

Código Postal: 14100.

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

Urbana: 1/2 INDIV VIVIENDA SEÑALADA CON EL NÚMERO 10, EN LA PLANTA ALTA, DEL EDIFICIO SIN NÚMERO DE GOBIERNO, CON FACHADA A LA CALLE GRAN CAPITÁN, PROLONGACIÓN AVENIDA DEL PERÚ Y CALLE NUEVA APERTURA, EN EL PRIMER DEPARTAMENTO DE LA CARLOTA. TIENE SU ACCESO INDEPENDIENTE POR EL PORTAL DE ENTRADA EN LA PLANTA BAJA Y ESCALERA QUE LA COMUNICA, RECAYENTE A LA AVENIDA DEL PERÚ. TIENE UNA SUPERFICIE ÚTIL DE 99 METROS 74 DECÍMETROS CUADRADOS Y CONSTRUIDA DE 118 METROS 89 DECÍMETROS CUADRADOS. VISTO DESDE LA PROLONGACIÓN DE AVENIDA DEL PERÚ, LINDA PLANTA BAJA, POR SU FRENTE, CON DICHA PROLONGACIÓN, IZQUIERDA Y FONDO, CON LOCAL SEÑALADA CON EL NÚMERO 16, Y DERECHA CON PORTAL DE ENTRADA Y HUECO DE ESCALERA DEL ACCESO A LA VIVIENDA EN PLANTA ALTA DEL EDIFICIO, SEÑALADA CON EL NÚMERO 9, Y EN PLANTA ALTA, POR SU FRENTE, CON VUELO DE DICHA PROLONGACIÓN, IZQUIERDA, CON VIVIENDA SEÑALADA CON EL NÚMERO 11, DERECHA VIVIENDA SEÑALADA CON EL NÚMERO 9, FONDO CON VIVIENDA SEÑALADA CON EL NÚMERO DOS.

TITULARES: VICTORIA EUGENIA GALVEZ SERRANO Y ANTONIO MANUEL ROMERO PRIETO CON UNA MITAD INDIVISA DEL PLENO DOMINIO CON CARACTER PRIVATIVO CADA UNO. INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE POSADAS.

Córdoba, a 20 de agosto de 2007.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

INSTITUTO DE EMPLEO

Servicio Público de Empleo Estatal

Dirección Provincial

CÓRDOBA

Núm. 9.353

La Secretaría General de la Subdelegación del Gobierno ha ordenado la inserción y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del siguiente anuncio:

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SPEE ha remitido requerimiento de documentación a don Jose Manuel González Marchena, con D.N.I.: 30.395.106, con domicilio en Córdoba, calle Sancho el Bravo, 18 y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de «Desconocido», es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que

conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 12 de julio de 2007.— El Director Provincial, s/Resol. 1-6-05 del SPEE (BOE 16-7), p.a. el Subdirector Provincial de Gestión Económica, José Luis Calderón Vígara.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

INSTITUTO DE EMPLEO

Servicio Público de Empleo Estatal

Dirección Provincial

CÓRDOBA

Núm. 9.355

La Secretaría General de la Subdelegación del Gobierno ha ordenado la inserción y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del siguiente anuncio:

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SPEE ha remitido resolución sobre archivo de la solicitud de prestaciones por desempleo por carencia de documentación a don Victoriano Zafra Pérez, con D.N.I.: 30.405.748, con domicilio en Córdoba, calle Libertador Simón Bolívar, 15, P8,1,3 y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de «Ausente», es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 12 de julio de 2007.— El Director Provincial, s/Resol. 1-6-05 del SPEE (BOE 16-7), p.a. el Subdirector Provincial de Gestión Económica, José Luis Calderón Vígara.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

INSTITUTO DE EMPLEO

Servicio Público de Empleo Estatal

Dirección Provincial

CÓRDOBA

Núm. 9.356

La Secretaría General de la Subdelegación del Gobierno ha ordenado la inserción y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del siguiente anuncio:

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SPEE ha remitido resolución sobre archivo de la solicitud de prestaciones por desempleo por carencia de documentación a don Manuel Arroyo Campos, con D.N.I.: 44.361.884, con domicilio en Córdoba, calle Libertador J. G. Artigas, 7, bl. 4, 3.º-2 y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de «Ausente», es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 12 de julio de 2007.— El Director Provincial, s/Resol. 1-6-05 del SPEE (BOE 16-7), p.a. el Subdirector Provincial de Gestión Económica, José Luis Calderón Vígara.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

INSTITUTO DE EMPLEO

Servicio Público de Empleo Estatal

Dirección Provincial

CÓRDOBA

Núm. 9.358

La Secretaría General de la Subdelegación del Gobierno ha ordenado la inserción y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del siguiente anuncio:

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SPEE ha remitido resolución sobre archivo de la solicitud de prestaciones por desempleo por carencia de documentación a don Luis Caballero Merchán, con D.N.I.: 45.741.413, con domicilio en Córdoba, calle Algeciras, 32, bajo 1 y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de «Ausente», es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 12 de julio de 2007.— El Director Provincial, s/Resol. 1-6-05 del SPEE (BOE 16-7), p.a. el Subdirector Provincial de Gestión Económica, José Luis Calderón Vigara.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Empresa Pública de Suelo de Andalucía
Gerencia Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 9.342

Con fecha 24 de agosto de 2007, por el Director de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía se dictó la siguiente:

RESOLUCIÓN DEL GERENTE PROVINCIAL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE SUELO DE ANDALUCÍA (EPSA), POR DELEGACIÓN DEL DIRECTOR DE LA EMPRESA PÚBLICA DE SUELO DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE ACUERDA LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LA FINCA SC_000059 DEL GRUPO CO-0932.

Visto el expediente correspondiente a la vivienda de promoción pública situada CÓRDOBA, C/ Patio Pico de Almanzor, 10-3º 4, expediente CO-84/080-V, matrícula CO-0932.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Que la vivienda de promoción pública, sita en C/ Patio Pico de Almanzor nº 10-3º 4, Córdoba fue adjudicada a Dª Remedios Osuna Gutiérrez, con D.N.I. nº 5487068G, suscribiéndose contrato de arrendamiento en fecha 1 de julio de 1988.

Segundo: Que según certificación obrante en el expediente, Dª Remedios Osuna Gutiérrez, falleció el día 15 de agosto de 1998.

Tercero: Que al tiempo del fallecimiento de la adjudicataria, no existe constancia de que con el mismo conviviera alguna de las personas que pudiera tener derecho a instar la subrogación de acuerdo con las disposiciones de la vigente ley de arrendamientos urbanos.

Cuarto: Que habiendo transcurrido más de tres meses del fallecimiento de la adjudicataria, sin que se haya instado la subrogación en los derechos y obligaciones derivados del contrato de arrendamiento suscrito por la fallecida por ninguna de las personas que pudieran tener derecho a ello conforme establece el art. 10 del decreto 416/1990 en relación con el art. 16 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre de arrendamientos urbanos.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

I) **Competencia:** El Gerente Provincial en Córdoba de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, es competente para resolver en materia de Gestión y Administración del Parque Público de Viviendas de Promoción Pública, conforme al art. 3 del Decreto 210/1999, en relación con el art. Primero de la Resolución dictada por el Director de la Empresa de fecha uno de abril de 2003, por la que se delegan competencia en los Gerentes Provinciales.

II) **Legitimación:** Está legitimada la Empresa Pública de Suelo de Andalucía para iniciar y resolver el expediente sobre extinción de contrato de Arrendamiento, como titular de la vivienda arrendada.

III) **Derecho sustantivo:** Decreto 416/1990, de 26 de diciembre por el que se regula el régimen de Arrendamiento de las viviendas de Promoción Pública en Andalucía, el que establece en su art. 10 que en caso de fallecimiento del arrendatario procederá la autorización para subrogación de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

IV) Por su parte, el art. 16 de la LAU, relaciona las personas y circunstancias que deben concurrir en las mismas para poder subrogarse en el contrato de arrendamiento en caso de fallecimiento del arrendatario, determinándose así mismo en el último párrafo del apartado I «Si al tiempo del fallecimiento del arrendatario no existiera ninguna de estas personas, el Arrendamiento quedará extinguido».

V) No habiéndose instado la subrogación por ninguna de las personas señaladas en el art. 16 de la LAU y quedando acreditado que la vivienda se encuentra deshabitada desde la fecha de fallecimiento del adjudicatario, en su virtud procede y

RESUELVO

DECLARAR EXTINGUIDO el contrato de arrendamiento de la vivienda situada en C/ Patio Pico de Almanzor, nº 10-3º 4, Córdoba, suscrito en fecha 1 de julio de 1988 con la fallecida Dª Remedios Osuna Gutiérrez, por cuanto se establece en los fundamentos fácticos y jurídicos relacionados.

Esta resolución no agota la vía administrativa y contra la misma se podrá formular recurso de Alzada ante el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con el art. 114 y ss de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 27 de agosto de 2007.— El Gerente Provincial, por delegación del Director de la Empresa Pública del Suelo de Andalucía, Rodrigo Barbudo Garijo. Rubricado.

Lo que se publica en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para conocimiento de posibles interesados desconocidos.

Esta resolución no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse Recurso de Alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de este escrito, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, y sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Córdoba, 27 de agosto de 2007.— Gerente Provincial EPSA, Rodrigo Barbudo Garijo.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 7.704

Expediente A.T.: 355/06

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE INSTALACIÓN ELECTRICA DE ALTA TENSIÓN.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Vista el escrito presentado por Proasego SL., con domicilio en C/ Huertas, número 41 de Madrid, solicitando ante esta Delegación la Autorización Administrativa y Autorización de Proyecto, del proyecto denominado «Línea aérea y subterránea de media tensión a 25 KV y tres centros de transformación en edificios para evacuación de planta fotovoltaica», de las características indicadas a continuación.

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

TERCERO: Visto el informe favorable emitido por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial referente a la autorización administrativa y aprobación de las instalaciones descritas en el proyecto citado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: La competencia para la tramitación y resolución del presente expediente viene atribuida a esta Delegación Provincial

en virtud de lo establecido en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes de la Ley 54/1.997 y R.D. 1.955/2000, en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria Energía y Minas, Decreto 11/2004, de 24 de abril de reestructuración de Consejerías así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto de la instalación solicitada por Proasego SL. para la construcción de instalaciones eléctricas de alta tensión, cuyas principales características son:

Línea eléctrica doble circuito.

Origen: Subestación Baena.

Final: Subestación Baena.

Tipo: Subterránea.

Tensión de Servicio: 25 KV.

Longitud en Km.: 2.968.

Conductores: AL 240.

Tres centros de transformación.

Emplazamiento: Paraje «Manosalvas».

Término municipal: Baena.

Tipo: Interior.

Relación de transformación: 25.000/400-230 V.

Potencia KVA: CT-1 (630+630), CT-2 (630+630) y CT-3 (630+630).

Esta Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa anteriormente citada, debiendo el titular cumplir las condiciones que en la misma se establecen y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. Esta autorización sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación y se otorga a reserva de las demás autorizaciones, permisos y licencias que sea necesario obtener de otros Organismos y Administraciones en el ejercicio de sus competencias, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

3. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente resolución.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial, a efectos de su reconocimiento definitivo y la extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud de puesta en servicio certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y visado por el correspondiente Colegio Profesional y, en su caso, documento de cesión a empresa distribuidora.

5. Durante la ejecución del proyecto, y en su explotación, se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Notifíquese la presente Resolución al interesado en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 26 de junio de 2007.— El Director General de Industria, Energía y Minas (p.d. Resolución de 23 de febrero de

2005), el Delegado Provincial, por Decreto 21/1985, de 5 de febrero, el Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA**

Núm. 8.004

Se hace saber : Que D^a ANA AMOR GARCÍA AMIGO en nombre y representación de la entidad mercantil SONDEOS Y PERFORACIONES INDUSTRIALES DEL BIERZO S.A., solicita un Permiso de Investigación con el nombre de «OROPESA», para recursos de la Sección C (estaño y otras sustancias), en el término municipal de Fuente Obejuna (Córdoba), con una extensión superficial de 78 cuadrículas mineras, a cuyo expediente le ha correspondido el número 13.050.

La designación por coordenadas geográficas referidas al meridiano de Greenwich es la siguiente:

Vértice	Meridiano	Paralelo
Pp	5º 31' 00"	38º 20' 00"
1	5º 27' 00"	38º 20' 00"
2	5º 27' 00"	38º 17' 40"
3	5º 29' 00"	38º 17' 40"
4	5º 29' 00"	38º 18' 00"
5	5º 31' 00"	38º 18' 00"

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la Junta de Andalucía, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, y se expone en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento afectado, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 70 del R.G.R.M., con el fin de que cuantos tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de QUINCE DÍAS a partir de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Junta de Andalucía. Las oposiciones o alegaciones habrán de presentarse en esta Delegación Provincial, calle Tomás de Aquino, nº 1, 1ª planta, de Córdoba.

Córdoba, 2 de julio de 2007.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA**

Núm. 8.565

Expediente A.T.: 705/77

**RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE LA
CONSEJERIA DE INNOVACION CIENCIA Y EMPRESA, DE
LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE
SE CONCEDE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA Y APRO-
BACION DE PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE INSTALA-
CION ELÉCTRICA DE ALTA TENSION.**

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Endesa Distribución Eléctrica SL, con domicilio en C/ García Lovera, número 1 de Córdoba, solicita ante esta Delegación Provincial la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Soterramiento de tramo de línea eléctrica a 15/ 20 KV en el término municipal de Fuente Palmera (Córdoba).

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del sector Eléctrico.

TERCERO: Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto anteriormente citado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: La competencia para la tramitación y resolución del presente expediente viene atribuida a esta Delegación Provincial en virtud de lo establecido en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes de la ley 54/1997 y R.D. 1.955/2000, en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria,

Energía y Minas, Decreto 11/2004, de 24 de abril de reestructuración de Consejerías así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto de la instalación solicitada por Endesa Distribución Eléctrica SL. para la construcción de las instalaciones eléctricas de alta tensión, cuyas principales características son:

Línea eléctrica.

Origen: Apoyo A-556469 Línea Posadas- Fuente Palmera.
Final: Apoyo A-556471.
Tipo: Subterránea.
Tensión de servicio: 15 KV.
Longitud en Km.: 0,443.
Conductores: AL 150.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente resolución.

3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y Resolución de Puesta en Servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Notifíquese la presente Resolución al interesado en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 23 de julio de 2007.— El Director General de Industria, Energía y Minas (p.d. Resolución de 23 de febrero de 2005), el Delegado Provincial, por Decreto 21/1985, de 5 de febrero, el Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 8.906

Expediente A.T.: 348/06

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN CIENCIA Y EMPRESA, DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE

SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Construcciones Aragonés-Morales SL., solicita ante esta Delegación Provincial la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Centro de transformación de 250 KVA de tipo interior y línea eléctrica de media tensión subterránea», en Fernán-Núñez (Córdoba).

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del sector Eléctrico.

TERCERO: Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto anteriormente citado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: La competencia para la tramitación y resolución del presente expediente viene atribuida a esta Delegación Provincial en virtud de lo establecido en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes de la ley 54/1997 y R.D. 1.955/2000, en relación con el R.D. 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, Decreto 11/2004, de 24 de abril de reestructuración de Consejerías así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto de la instalación solicitada por Construcciones Aragonés-Morales SL, para la construcción de las instalaciones eléctricas de alta tensión, cuyas principales características son:

Línea eléctrica.

Origen: C.D. C/ Doctor Emilio Luque.
Final: C.D. C/ Doctor Emilio Luque.
Tipo: Subterránea.
Tensión de Servicio: 15 KV.
Longitud en Km.: 2 x 0,340.
Conductores: AL 150.

Centro de transformación.

Emplazamiento: C/ San Sebastián, 122 esquina C/ Doctor Luna Toledano, 1.
Municipio: Fernán-Núñez (Córdoba).
Tipo: Interior.
Relación de transformación: 15.000/B1-B2.
Potencia KVA: 250.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente resolución.

3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y Resolución de Puesta en Servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Notifíquese la presente Resolución al interesado en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 30 de julio de 2007.— El Director de Industria, Energía y Minas, p.d. Resolución de 23 de febrero de 2005, el Delegado Provincial, por Decreto 21/1985, de 5 de febrero, el Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.214

**Información pública de autorización administrativa de
instalación eléctrica**

Referencia Expediente A.T. 194/07

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, que será cedida a empresa distribuidora y cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionaria: Asociación de Propietarios «Los Sin Luz» con domicilio en CR Madrid, 7 2 3 de Córdoba.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Polígono de las Quemadillas en el término municipal de Córdoba.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a viviendas.

d) Características principales: Línea de media tensión subterránea de 2 x 0,308 m a 20 KV. con conductor AL 150 y centro de transformación interior de 630 KVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 3 de agosto de 2007.— El Delegado Provincial, por Decreto 21/1985, de 5 de febrero, el Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.118

RESOLUCIÓN de 06 de agosto de 2.007, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, por la que se somete a trámite de información pública el proyecto de explotación minera denominado «Cantera Buenavista» en el término municipal de Montoro (Córdoba).

A fin de cumplimentar lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/94, de 18 de Mayo, de Protección Ambiental, así como en el art. 21 del Decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Someter a información pública el proyecto de referencia durante 30 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

A tal efecto el Estudio de Impacto Ambiental del citado proyecto estará a disposición de los interesados, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes en el Departamento de Prevención Ambiental de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sito en la calle Manuel de la Haba Zurito, nº 11 local (Córdoba)

Córdoba, a 6 de agosto de 2.007.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Salud
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.338

D^a M^a Isabel Baena Parejo, Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Córdoba.

Como consecuencia del levantamiento del acta de inspección nº 26397, de fecha 09.11.06 se acordó la iniciación del Expediente Sancionador núm. **CO/591/06**.

Intentada la notificación del trámite de RESOLUCIÓN sin que se hubiera podido practicar por concurrir circunstancias de las previstas en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, mediante el presente se hace saber a D. JOSÉ GARCÍA CORDOBA «Bar Asador Pollos La Tasca», cuyo domicilio según los datos obrantes en esta Delegación Provincial es Ronda los Curtidores 14550 de Montilla, que dispone de un plazo de un mes para su personación y/o la interposición de RECURSO DE ALZADA, a tal efecto se le significa que el Expediente se encuentra en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud, sita en Avda. de República Argentina, 34.

Córdoba, 27 de agosto de 2007.— La Delegada Provincial, M^a Isabel Baena Parejo.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Salud
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.339

D^a M^a Isabel Baena Parejo, Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Córdoba.

Como consecuencia del levantamiento del acta de inspección nº 013395, de fecha 28.11.06 se acordó la iniciación del Expediente Sancionador núm. **CO/602/06**.

Intentada la notificación del trámite de RESOLUCIÓN sin que se hubiera podido practicar por concurrir circunstancias de las previstas en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, mediante el presente se hace saber a D. ALFONSO PARRAS BUENAVISTA «RESTAURANTE BAR CORDOBÉS», cuyo domicilio según los datos obrantes en esta Delegación Provincial es Ctra. Aeropuerto, km 4, 14005 de Córdoba, que dispone de un plazo de un mes para su personación y/o la interposición de RECURSO DE ALZADA, a tal efecto se le significa que el Expediente se encuentra en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud, sita en Avda. de República Argentina, 34.

Córdoba, 27 de agosto de 2007.— La Delegada Provincial, M^a Isabel Baena Parejo.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Salud
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.340

D^a M^a Isabel Baena Parejo, Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Córdoba.

Como consecuencia del levantamiento del acta de inspección nº 14878, 14879 y 14880, de fecha 09.11.06 se acordó la iniciación del Expediente Sancionador núm. **CO/563/06**.

Intentada la notificación del trámite de RESOLUCIÓN sin que se hubiera podido practicar por concurrir circunstancias de las previstas en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre,

mediante el presente se hace saber a TURROPRIEGO, S.L. cuyo domicilio según los datos obrantes en esta Delegación Provincial es C/ Montenegro, 9, 14800 de Priego de Córdoba, que dispone de un plazo de un mes para su personación y/o la interposición de RECURSO DE ALZADA, a tal efecto se le significa que el Expediente se encuentra en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud, sita en Avda. de República Argentina, 34.

Córdoba, 27 de agosto de 2007.— La Delegada Provincial, M^a Isabel Baena Parejo.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

ÁREA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y ACCIÓN TERRITORIAL Servicio Central de Cooperación Expropiaciones Núm. 9.598

Consultados los datos catastrales del Ayuntamiento de Montilla, aparece la **Parcela 62, polígono 18, del Término municipal de Montilla, del EXP.13/07/20**, a nombre de **Rosendo Espejo Espejo**, con domicilio desconocido., y la parcela 47, polígono 23, **del Término municipal de Montilla, del EXP.13/07/48**, a nombre de M^a Luisa Navarro Villa Ceballos, respecto a la que se ha sido intentada la notificación de traslado del acuerdo plenario de inicio de expediente expropiatorio y esta no se ha podido practicar, por aparecer en el acuse de recibo devuelta por dirección incorrecta.

Con relación a lo anterior y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 59.5, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al ser el interesado en el procedimiento desconocido, o encontrarse en alguna de las causas preceptuadas en dicho artículo, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Villa del Río y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

A N U N C I O

El Pleno de esta Excm. Diputación en sesión ordinaria celebrada en el día 27 de septiembre de 2007 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

7.- **EXPROPIACIÓN FORZOSA DE LOS BIENES Y TERRENOS NECESARIOS AFECTADOS POR EJECUCIÓN OBRAS «RAMAL DE ABASTECIMIENTO A LLANOS DEL ESPINAR, T.M. CASTRO DEL RÍO Y MONTILLA».**- Conocido igualmente el expediente instruido en el Servicio Central del Área de Infraestructuras y Desarrollo Sostenible, en el que constan informes del Ingeniero Técnico Agrícola del Servicio Central y de la Técnica de la Unidad de Expropiaciones, Autorizaciones e Incidencias.

Se transcribe el informe de la Técnica del Servicio Central, del siguiente tenor literal:

«ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Las obras «RAMAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA A LLANO DEL ESPINAR. TÉRMINO MUNICIPAL DE CASTRO DEL RÍO Y MONTILLA (CÓRDOBA)», se encuentran incluidas con el Programa de Inversiones del 2007 aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2006.

SEGUNDO: Con fecha 26 de febrero de 2007 la Junta de Gobierno de esta Diputación adoptó acuerdo por la que se aprobaba el proyecto de las referidas obras, en donde aparece relación concreta e individualizada, en la que se describen, en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes o derechos que se consideran de necesaria expropiación, y se acordaba exponer el mismo a información pública a efectos de reclamaciones en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

TERCERO: El proyecto fue expuesto al público mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 46 de fecha 15 de marzo de 2.007 habiendo transcurrido el plazo de información pública sin que se haya formulado alegación alguna al mismo.

CUARTO: La totalidad de los terrenos necesarios para la ejecución de dichas obras no han podido ser obtenidos por vía amistosa mediante la fijación del justiprecio por mutuo acuerdo con los propietarios afectados por lo que se hace necesario iniciar el expediente de expropiación forzosa.

QUINTO: La obra de referencia tiene por objeto la mejora del abastecimiento al citado núcleo de población, desde los depósitos de Montilla del sistema en Alta de la Zona Sur de Córdoba, gestionado por la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba S. A. (EMPROACSA), hasta los Llanos del Espinar, del Término Municipal de Castro del Río, aumentando la capacidad del transporte de agua mediante una tubería de fundición de diámetro 150mm. para atender a la futura y actual demanda, por lo que existe la necesidad de acometer las actuaciones contempladas en el proyecto con la mayor brevedad posible.

SEXTO: La aprobación definitiva de proyectos de obras hidráulicas tiene, entre otros efectos, los de declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de bienes, según establecen los arts. 122 y 130 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el R.D.Legislativo 1/2001 de 20 de julio.

SEPTIMO: Por otro lado debemos considerar implícita igualmente la declaración de urgente ocupación al tratarse proyectos de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento de agua, saneamiento y depuración de las aguas residuales urbanas de interés de la Comunidad Autónoma, supondrá implícitamente, la declaración de la urgente ocupación de los bienes y derechos correspondientes a los efectos de expropiación, ocupación temporal o definitiva, o de imposición o modificación de servidumbres, todo ello en virtud de lo establecido en el art. 128 de la Ley 18/2.003, de 29 de diciembre por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

OCTAVO: Los gastos derivados de esta expropiación y que ascienden, según valoración del técnico de este Servicio, a la cantidad de 9.408,93 €, se realizarán con cargo a la aplicación 360.5120.601.08 del vigente presupuesto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El art. 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye a las provincias, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, la potestad expropiatoria. En este mismo sentido se pronuncia el art. 2 de la L.E.F.

SEGUNDO: La L.E.F. en su artículo 9 establece que para proceder a la expropiación forzosa será indispensable la previa declaración de utilidad pública o interés social del fin a que haya de afectarse el objeto expropiado.

TERCERO: Por otro lado el art. 10 de la L.E.F. determina que se entenderá implícita la declaración de utilidad pública, en relación con la expropiación de inmuebles, en todos los planes de obras y servicios del Estado, Provincia y Municipio.

CUARTO: Respecto a la necesidad concreta de ocupar los bienes o adquirir los derechos necesarios para el fin de la expropiación, el art. 17 de la L.E.F. establece que cuando el proyecto recoja la relación concreta e individualizada, en la que se describan, en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes o derechos que se consideren de necesaria expropiación, la necesidad de ocupación se entenderá implícita en la aprobación del proyecto.

En este mismo sentido, según se establece en los arts. 122 y 130 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el R.D. Legislativo 1/2001, de 21 de julio, la aprobación definitiva de proyectos de obras hidráulicas tiene entre otros efectos, los de declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de bienes.

QUINTO: El art. 128 de la Ley 18/2.003, de 29 de diciembre por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, determina que la aprobación de proyectos de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento de agua, saneamiento y depuración de las aguas residuales urbanas de interés de la Comunidad Autónoma, supondrá implícitamente, la declaración de la urgente ocupación de los bienes y derechos correspondientes a los efectos de expropiación, ocupación temporal o definitiva, o de imposición o modificación de servidumbres, motivada no obstante ésta última por la necesidad de acometer las actuaciones contempladas en el proyecto con la mayor brevedad posible a fin dar solución a los problemas de abastecimiento de los Llanos del Espinar (Castro del Río y Montilla) que no cuentan con infraestructura necesaria para su abastecimiento y que en la época estival ven reducidos los caudales que vienen captando, a para atender a la demanda futura de agua.

SEXTO: Entendemos que el proyecto se encuentra aprobado definitivamente conforme a lo dispuesto en el art. 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de

Régimen Local, aprobado por el Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril.

Por todo lo expuesto debemos considerar a los efectos previstos en el art. 17.2 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1.954, que se entiende cumplido el requisito previo a la expropiación forzosa referido a la previa declaración de utilidad pública, así como la declaración de la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación y la declaración de urgente ocupación.

En base a lo anterior y conforme dictamina la Comisión Informativa de Infraestructura y Desarrollo Sostenible, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: Iniciar el expediente de expropiación forzosa tendente a la adquisición de los bienes y derechos que se relacionan a continuación afectados por las obras de «RAMAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA A LLANO DEL ESPINAR, TÉRMINO MUNICIPAL DE CASTRO DEL RÍO Y MONTILLA (CÓRDOBA)», entendiéndose cumplido el requisito previo a la expropiación forzosa referido a la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos correspondientes, así como la urgente ocupación de los mismos motivada no obstante ésta última por la necesidad de acometer las actuaciones contempladas en el proyecto con la mayor brevedad posible a fin dar solución a los problemas de abastecimiento de los Llanos del Espinar (Castro del Río y Montilla) que no cuentan con infraestructura necesaria para su abastecimiento y que en la época estival ven reducidos los caudales que vienen captando, a para atender a la demanda futura de agua, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 128 de la Ley 18/2.003, de 29 de diciembre por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, que determina que la aprobación de proyectos de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento de agua, saneamiento y depuración de las aguas residuales urbanas de interés de la Comunidad Autónoma., habiéndose aprobado dicho proyecto por la Junta de Gobierno de esta Corporación mediante acuerdo de fecha 26 de febrero de 2.007, siendo expuesto al público mediante anuncio en el BOP nº 46 de fecha 15 de marzo de 2.007, sin que se hayan producido reclamaciones, se considera aprobado definitivamente, todo ello referido a los bienes y derechos cuya relación concreta e individualizada se recoge en dicho proyecto, en la que se describen en todos los aspectos material y jurídico, y que se concreta en la siguiente:

TUBERÍA ABASTECIMIENTO							
Término Municipal	Pol	Parc	NOMBRE	Cultivo	Superficie Ocupación	Servidumbre Acueducto	Ocupación Temporal
Montilla	16	138	Almunia, SA	O	12,00 m ²	857,65 m ²	4.285,10 m ²
	16	194		C	24,00 m ²	2.025,51 m ²	10.139,04 m ²
	17	161	Manuel Delgado Espejo	O	0,00 m ²	19,28 m ²	295,77 m ²
	17	126	Rosario Morales Ramos	O	0,00 m ²	67,00 m ²	335,00 m ²
	14	159	Carlota Delgado López	V	0,00 m ²	0,00 m ²	5,52 m ²
	18	62	Rosendo Espejo López	O	0,00 m ²	6,60 m ²	50,71 m ²
	17	155	Angel Gómez Espejo	I	0,00 m ²	71,00 m ²	357,00 m ²
	16	202	Antonio Jiménez Espejo	V	4,00 m ²	164,30 m ²	822,00 m ²
	16	136	Gregorio López Jiménez	O	8,00 m ²	473,50 m ²	2.309,11 m ²
	18	180	Eugenia López Rodríguez Riobo	O	0,00 m ²	0,00 m ²	10,74 m ²
	18	61	Eugenia López Rodríguez Riobo	O	0,00 m ²	2.461,55 m ²	11.729,30 m ²
	23	47	M ^a Luisa Navarro Villa Ceballos	O	0,00 m ²	0,00 m ²	132,69 m ²

LÍNEA ELÉCTRICA							
Término Municipal	Pol	Parc	NOMBRE	Cultivo	Superficie Ocupación	Servidumbre Acueducto	Ocupación Temporal
Montilla	25	220	Parrilla Villalba, Hnos CB	O	12,00 m ²	1223,92 m ²	546,57 m ²
	25	205	Miguel Rafael	V	0,00 m ²	310,43 m ²	0,00 m ²
	25	207	Vida Pavón	V	8,00 m ²	1223,92 m ²	436,41 m ²
	25	144	Antonio Márquel González	V	4,00 m ²	645,84 m ²	168,62 m ²
	25	158	Antonio Márquel González	O	8,00 m ²	1131,21 m ²	400,00 m ²
	25	143	Manuel Pavón Gallardo	O	0,00 m ²	249,06 m ²	31,21 m ²

SEGUNDO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia durante el plazo de 15 días la relación citada, a los solos efectos de subsanar posibles errores en la misma, conforme al artículo 19.2 de la L.E.F.

TERCERO: Que se sigan de oficio las restantes actuaciones previstas en la L.E.F.

Lo que se comunica para su conocimiento y a los efectos oportunos, haciéndose saber que contra el anterior acuerdo, que, según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa, podrá interponer los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el Pleno de la Excm. Diputación Provincial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que reciba la presente notificación, tal y como dispone el art. 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, según lo dispuesto en el art. 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la redacción dada por la D.A. 14^a de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al que reciba la presente notificación, tal y como establece el art. 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

En el supuesto de que interponga recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo en tanto aquél no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, por el transcurso del plazo de un mes desde su interposición, tal y como disponen los arts. 43.2, 116.2 y 117.1 de la Ley 30/1992, arriba citada.

En el caso de la desestimación presunta del recurso de reposición, podrá interponer el Recurso Contencioso-Administrativo mencionado, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba arriba indicados, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con la normativa invocada anteriormente, se produzca el acto presunto tal y como establece el art. 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

c) Cualquier otro recurso que Vd. estime conveniente en defensa de sus intereses.

Córdoba, a 24 de agosto de 2007.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

AYUNTAMIENTOS

CÓRDOBA

Gerencia de Urbanismo Servicio de Planeamiento

Núm. 4.967

Ref^a.: Planeam/FSJ - 4.2.1 31/2006

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2007, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR INICIALMENTE los Estatutos de la Entidad de Conservación de la UE-1 PERI B-21 presentado por D. Manuel Bodoque Ariza en representación de la Junta de Compensación.

SEGUNDO.- SOMETER A INFORMACIÓN PÚBLICA por plazo de veinte días, publicándose el acuerdo y el texto del proyecto de Estatutos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y notificándose personalmente a los interesados.

TERCERO.- Requerir al promotor para que subsane las observaciones señaladas en el informe del Servicio de Planeamiento, de cuyo contenido habrá de darse traslado como motivación de la resolución, junto con las que resulten del periodo de información pública, antes de su aprobación definitiva.

Córdoba, 24 de abril de 2007.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

ESTATUTOS DE LA ENTIDAD DE CONSERVACIÓN DE LA URBANIZACIÓN «LAS ANTAS» CAPÍTULO I Generalidades

Artículo I.- Nombre.

En este acto se constituye la Entidad de Conservación de Las Antas, como Entidad Urbanística Colaboradora, en desarrollo de

los artículos 24, 67 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística y 153 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, la cual se regirá por los presentes Estatutos y en todo aquello que éstos no prevean, por las disposiciones legales de aplicación.

Artículo 2.- Naturaleza.

La presente Entidad Urbanística Colaboradora tendrá, carácter jurídico-administrativo, adquiriendo personalidad jurídica a partir del momento en que quede practicada su inscripción, en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, de la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo de la Junta de Andalucía.

Artículo 3.- Fines.

Serán fines de la presente Entidad los siguientes:

a) Cumplir el deber de conservación de las obras de urbanización, y el mantenimiento de las instalaciones y dotaciones, derivados del uso normal y habitual por los propietarios de la Urbanización, de los servicios públicos previstos en el Peri B-21 U.E.-1, del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba, hasta que dicha carga sea asumida por el Ayuntamiento de Córdoba.

b) Cualesquiera otra actividad relacionada con la conservación de las obras y servicios de la Urbanización, que tenga carácter extraordinario, incluso las mejoras, cuando dicha actividad se entienda realizable dentro de la naturaleza administrativa de la presente Entidad.

c) La defensa y salvaguarda de los derechos e intereses de los asociados que forman de la Entidad.

Artículo 4.- Domicilio

La Entidad de Conservación de la Urbanización Las Antas, estará domiciliada en el Municipio de Córdoba, en la calle Braulio Laportilla, núm. 6-1º-A, C.P. 14008 Córdoba. Este domicilio podrá ser modificado por acuerdo de la Asamblea General de la Entidad, dando cuenta de ello al Ayuntamiento, que a su vez comunicará al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Artículo 5.- Ámbito de actuación

La Entidad Urbanística Colaboradora de la Urbanización Las Antas, constituida y regida por los presentes Estatutos, tendrá total jurisdicción y pleno ámbito de actuación dentro de urbanización del ámbito de la U.E.-1 del Peri B-21 del PGOU de Córdoba.

Artículo 6.- Capacidad.

La asociación tendrá plena capacidad jurídica de obrar, de acuerdo con las disposiciones generales sobre régimen del suelo y ordenación del territorio, ya sean de carácter legal o bien reglamentario, o de los presentes Estatutos.

La Entidad, podrá adquirir, poseer y vender bienes, de su patrimonio, con sujeción a las limitaciones legales y estatutarias que correspondan.

Artículo 7.- Duración.

La presente Entidad Urbanística Colaboradora iniciará sus actividades, en el día en que quede formalmente inscrita en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, de la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo de la Junta de Andalucía.

Su duración y vigencia se mantendrá, en tanto no medie acuerdo de extinción, adoptado la Asamblea General, con el quórum estatutariamente establecido, y posterior acuerdo de la Administración actuante relativo a su disolución.

De los asociados

Artículo 8.- Miembros de la Entidad

Estarán obligatoriamente integrados en esta Entidad Urbanística Colaboradora, en cumplimiento de las determinaciones previstas en los artículos 25, 68 y 69 del Reglamento de Gestión Urbanística, todos los propietarios, actuales y futuros, de parcelas integradas en el ámbito de actuación definida en el artículo 5 de los presentes Estatutos, estén o no edificadas.

Los miembros de la Entidad podrán participar, con voz y voto en la Asamblea General, elegir miembro y ser elegibles para cargos sociales, y presentar proposiciones y sugerencias.

Artículo 9.- Cotitularidad

Los cotitulares de una finca o unidad de valor, deberán designar, en documento fehaciente, a una sola persona con amplias facultades para el ejercicio de las de asociado, respondiendo solidariamente ante la Entidad, de las obligaciones que le corresponden de dicha condición. Si no designasen representante en el plazo que se determine, lo hará, a petición del Presidente de la Entidad, de entre los cotitulares, el órgano tutelar.

El designado, en este caso, ejercerá sus funciones mientras los interesados no designen a otro.

Artículo 10.- Representación ante la entidad

Cuando las fincas pertenezcan a menores o personas que tengan limitada su capacidad de obrar, estarán representadas ante la Entidad, por aquéllos que ejerzan su representación legal.

Artículo 11.- Delegaciones de voto.

Cualquier miembro de la Entidad podrá delegar su representación, en la totalidad de derechos y obligaciones que le correspondan como tal miembro, exceptuando los del ejercicio de cargos en la Junta de Gobierno.

Delegaciones generales: Son aquellas que, con carácter genérico, otorga el representado a favor del representante, por un período indeterminado, no sujeto a limitación temporal, revocable en cualquier instante por el representado. Podrá otorgarse poder apud acta, frente al Secretario de la Junta, o bien ante Notario, en cuyo caso deberá ser remitido a la Junta para su constancia.

Delegaciones particulares: Son aquellas que, con carácter específico, otorga el representado a favor del representante, por un período que abarca una o varias Asambleas, estando sujeto a una limitación temporal, decayendo a partir de la celebración de la Asamblea por la que fue delegado. Deberá presentarse previamente al inicio de la sesión, ante el Secretario, el cual cotejará la firma y el número del documento de identidad del representado.

CAPÍTULO III

De los órganos de la Entidad

Artículo 12.- Órganos de gobierno y administración

Órganos colegiados:

- a) Asamblea General
- b) Junta de Gobierno o de Delegados.

Órganos unipersonales:

- a) Presidente
- b) Vicepresidente
- c) Secretario
- d) Tesorero
- e) Vocal- Representante Municipal.

Con carácter potestativo, la Asamblea General podrá designar un Gerente o Administrador, investido de las potestades que dicho órgano determine.

Artículo 13.- Asamblea General

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la entidad, y estará constituida por todos los asociados, y un representante del Ayuntamiento, designado por éste. Todos los asociados, incluidos los no asistentes y los disidentes, quedan sometidos a los acuerdos válidamente adoptados.

Artículo 14.- Reuniones

La Asamblea General se reunirá todas las veces que considere necesario la Junta de Gobierno, mediante acuerdo, o bien, cuando lo soliciten un número de propietarios de parcelas, cuyas cuotas representen como mínimo, el 20 por 100 de la totalidad. Independientemente, y de forma obligatoria, con carácter ordinario, una vez al año, procurando que sea durante el primer trimestre. Las demás reuniones tendrán carácter extraordinario. En las sesiones ordinarias anuales, deberá figurar preceptivamente en el orden del día los siguientes temas:

- a) Presentación de las cuentas del ejercicio precedente.
- b) Presupuesto de Gastos e Inversiones para el ejercicio siguiente, así como de las cuotas ordinarias y extraordinarias, provisionales, complementarias o definitivas a satisfacer durante el mismo.

Artículo 15.- Facultades

La Asamblea General tendrá las máximas facultades de gobierno de la Entidad, y, especialmente, en forma enunciativa y no limitativa, *numerus apertus* las siguientes:

- a) Propuesta y acuerdo de modificación de los Estatutos, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Ayuntamiento, como órgano tutelar.
- b) Nombramiento y cese de los miembros de la Junta de Gobierno, y Administración o Gerencia de la Entidad
- c) Aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos, formalizados y propuestos por la Junta de Gobierno.
- d) Fijación de los medios económicos y aportaciones, tanto ordinarias como extraordinarias, para el cumplimiento de las finalidades de la Entidad.

e) Acuerdo de solicitud de créditos, en su caso, para la realización de las obras de conservación.

f) Aprobación de las cuentas del ejercicio.

g) Propuesta y acuerdo de disolución de la Entidad, sin perjuicio de las facultades que el Reglamento de Gestión Urbanística atribuye al Ente tutelar.

h) Cualquier otro acuerdo no atribuido a otros órganos y no previsto en la enumeración precedente.

Artículo 16.- Régimen de adopción de acuerdos.

Los acuerdos de la Asamblea General, se adoptarán por mayoría simple, de cuotas de participación presentes o representadas. Estas cuotas vendrán determinadas por los puntos atribuidos a cada parcela, de acuerdo, con el siguiente baremo:

a) Parcelas no edificadas: Un punto.

b) Parcelas edificadas: Dos puntos

Artículo 17.- Convocatoria

Las convocatorias de las reuniones de la Asamblea General serán efectuadas por el Administrador o Gerente, por orden del Presidente. En caso de no existir Administrador o Gerente, será cursada por el Secretario. La convocatoria deberá expresar el Orden del Día de los asuntos a tratar, y remitirse a todos los miembros de la Entidad, en el domicilio que figura en el Libro del Registro, mediante correo certificado con acuse de recibo, o correo electrónico, si así lo hubiesen elegido los propietarios.

Artículo 18.- Desarrollo de las Asambleas.

Las reuniones de la Asamblea General estarán presididas por el Presidente de la Junta de Gobierno, o Vicepresidente, y, en su caso, por uno de los tres Vocales, de acuerdo con el orden de nombramiento, siempre y cuando no le corresponda hacer funciones de Secretario, actuando como secretario el de la Junta, o, en su ausencia, el miembro más joven de la Junta.

Se iniciará la Asamblea con la relación de los asistentes, y la determinación de su cuota de participación; se dará lectura al Orden del Día, que deberá haber sido incluido en la notificación de la convocatoria; A continuación, empezará, el debate, siguiendo el expresado Orden del Día. Los acuerdos se tomarán por mayoría de cuotas presentes y representadas.

Artículo 19.- Junta de Gobierno

La dirección efectiva de la Entidad, su administración y la ejecución de los acuerdos de la Asamblea General, serán ejercidas por una Junta de Gobierno, integrada por un número impar de miembros, no inferior a cinco, ni superior a nueve. En la precitada Junta de Gobierno, se incluirá necesariamente a un representante del Ayuntamiento. Los demás miembros, serán elegidos en Asamblea General, de entre las personas que forman la Entidad, y que estén al corriente de sus obligaciones tributarias con la Entidad.

Se procurará que estén representados en la Junta, tanto los propietarios de parcelas sin edificación, como los que tengan inmueble construido en su parcela.

La elección de las personas que hayan de formar parte de la Junta de Gobierno, corresponde a la Asamblea General, a excepción del representante del Ayuntamiento, que lo designará este último.

Artículo 20.- Cargos.-Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocal Representante Municipal.

Los citados cargos, serán elegidos dentro de la propia Junta de Gobierno, en la primera reunión que ésta celebre, de entre los miembros de la precitada Junta, nombrados por la Asamblea General, a excepción del de designación municipal.

Cuando se produzca una vacante por defunción o incapacidad, ésta será cubierta provisionalmente, por designación de la propia Junta de Gobierno, con otro miembro de la Entidad. Todo ello de forma provisional, hasta la celebración de la próxima Asamblea General, en la que se procederá a la elección definitiva del miembro vacante.

Con independencia de ello, la Junta de Gobierno podrá contratar el personal que considere necesario, para el desarrollo de las funciones administrativas de gestión.

Artículo 21.- Duración.

Los cargos de la Junta de Gobierno tendrán una duración de cuatro años, a excepción del representante del Ayuntamiento, que ejercerá sus funciones de Vocal, en tanto no sea cesado en su cargo por la entidad.

Para evitar la total renovación simultánea, de los miembros de la Junta, con la consiguiente merma de información y conoci-

miento, la mitad de la precitada Junta, por exceso si el número de sus miembros fuese impar, deberá renovarse a los dos años, contados a partir de la inscripción de los Estatutos en el Registro de Entidades Colaboradoras, y así sucesivamente, la mitad cada dos años, manteniendo la duración de cuatro años. La primera renovación se efectuará en los cargos de Presidente y Tesorero y los vocales de mayor edad, y la segunda de los demás cargos, manteniéndose este turno de rotación cada cuatro años, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de sucesivas reelecciones, sin limitación de plazo alguno.

Al finalizar el plazo del mandato de los miembros de la Junta, éstos continuarán provisionalmente, hasta la primera Asamblea General que haya de sustituirlos.

Artículo 22.- Del Presidente

La persona elegida para ejercer este cargo, tendrá las siguientes atribuciones:

a) Plena capacidad jurídica para representar a la Entidad en todos los actos, gestiones y trámites necesarios. Cuando éstos comporten obligaciones que comprometan a la Entidad, deberá haber obtenido la previa conformidad de la Junta de Gobierno, y su actuación estará provista del correspondiente certificado del citado acuerdo, expedido por el Secretario de la Entidad, con el visto bueno del Vicepresidente.

b) Convocar la Junta de Gobierno y la Asamblea General, firmando las convocatorias y las órdenes del día.

c) Presidir las sesiones de la Asamblea General y la Junta de Gobierno, dirigiendo los empates con voto de calidad.

d) Firmar, juntamente con el Secretario, las actas que previamente éste haya levantado de todas, las reuniones de la Junta de Gobierno y de la Asamblea General que se celebren.

Artículo 23.- Del Vicepresidente.

Sustituye al Presidente, en caso de vacante o ausencia de éste.

Artículo 24.- Del Secretario

La persona elegida para ejercer este cargo, tendrá siguientes atribuciones:

a) Levantar acta de todas las reuniones de la Junta de Gobierno, y de la Asamblea General, que se celebren.

b) Librar y firmar todas las certificaciones que sean necesarias, en relación con la documentación de la Entidad.

c) Efectuar, por orden del Presidente de la Junta de Gobierno, o por acuerdo de ésta, los trámites de la convocatoria, mediante carta certificada dirigida a cada uno de miembros de la Entidad, para las reuniones de las Asambleas Generales, y la publicación de los correspondientes anuncios, firmando las convocatorias, si así lo ordenase el Presidente o lo acordase la Junta.

d) Efectuar, por orden del Presidente, las convocatorias para las reuniones de la Junta de Gobierno.

e) Redactar los escritos y documentación necesaria para el funcionamiento de la Entidad, pudiendo solicitar asesoramiento de Letrado, a cuenta de la Entidad, para el cumplimiento de la Ley, en el ejercicio de sus funciones.

f) Será el depositario y garante de los libros sociales.

Artículo 25.- Del Tesorero

El miembro de la Junta que tenga este cargo, tendrá la custodia, y el movimiento de los fondos de la Entidad y, por tanto, la intervención en la totalidad de los cobros y pagos de éstas. Llevará este movimiento de fondos, mediante una o varias cuentas bancarias, en las que tendrá firma conjunta, necesariamente, el Presidente y el Tesorero, los cuales podrán solicitar extracto de cuentas, y formalizar cualquier otro documento bancario, incluida la aceptación de efectos para pago aplazado de facturas.

Será función del Tesorero, redactar y proponer a la Junta de Gobierno, para su redacción, el contenido del presupuesto de ingresos y gastos de la Entidad, el cual, una vez confeccionado, será elevado a la Asamblea General, para su aprobación.

Artículo 26.- Del Gerente o Administrador

La Junta de Gobierno, podrá delegar la gestión ordinaria de la Entidad, en la persona de un Gerente o Administrador, que actuará bajo la supervisión del Presidente y Secretario, debiendo ser persona técnicamente calificada. En el acuerdo de la Junta de Gobierno, se establecerán las funciones delegadas que se le encomienden, debiendo reflejarse en el contrato que se formalice.

Artículo 27.- Reuniones

Las reuniones de la Junta de Gobierno serán convocadas por Presidente, a petición de un tercio de los miembros de la precitada Junta.

Excepcionalmente, el representante del Ayuntamiento, por razones de urgencia, podrá pedir la convocatoria de Junta Extraordinaria.

La convocatoria será cursada por el Secretario de la Junta, a todos sus miembros, mediante carta certificada, fax o correo electrónico.

Las reuniones de la Junta serán presididas por el Presidente, o Vicepresidente en caso ausencia del primero, actuando como Secretario el de la Junta, que levantará acta de todas las reuniones, firmándola todos los asistentes.

Los acuerdos serán ejecutivos, a partir del momento en que se tomen.

Para que los acuerdos de la Junta de Gobierno sean válidos, será necesario que se encuentren presentes, como mínimo, la mayoría de sus miembros, y los acuerdos deberán ser tomados por dos tercios de los asistentes.

Las reuniones deberán celebrarse en el Municipio donde tiene su sede la Entidad, excepción que todos sus miembros, incluido el representante de la Administración, de forma unánime, den su conformidad para reunirse en otra localidad.

CAPÍTULO IV**De los Libros de la Entidad****Artículo 28.- Libro Registro**

La Entidad llevará un Libro de Registro de Propietarios participantes, y anotará en éste los cambios de titularidad, que llevarán automáticamente implícita la baja, y el alta respectiva como miembro de la presente Entidad de Conservación, subrogándose el cesionario en los derechos y obligaciones del cedente, y quedando el adquirente incorporado a la entidad, a partir del mismo momento de la transmisión, tal y como se dispone en el artículo 28 del Reglamento de Gestión Urbanística.

El precitado Libro de Registro de Propietarios participantes, no será público, sino que tendrá carácter privado, y confidencial, pudiendo únicamente hacer uso de su contenido, el órgano tutelar y la Junta de Gobierno de la Entidad, o persona en la que ésta delegue, habiendo de atenerse a la regulación contenida en la Ley Orgánica 5/1992, de 29 octubre, de Regulación del Tratamiento Automatizado de los datos de Carácter Personal, dictada en desarrollo de lo previsto en el apartado 4 del artículo 18 de Constitución.

El contenido del citado Libro de Registro, será el siguiente:

a) Se anotarán en columna separada, los partícipes que tengan la parcela edificada, de aquellos que la tengan sin edificar, con la firma del titular de la parcela, con propósito de poder ser cotejada por el Secretario, cuando surjan dudas acerca de representatividad del representante.

b) Habrá de constar en el Libro de Registro, el nombre del titular, su domicilio y demás circunstancias personales de identificación, así como si tiene o no formalizada escritura pública, y, en el primer caso, el nombre del Notario autorizante y la fecha.

c) Se iniciará el Libro de Registro, con la inscripción de los que figuren actualmente como propietarios de parcelas, edificadas o no, con indicación del número de metros cuadrados de la parcela.

d) Cualquier cambio de domicilio, o de características de la parcela, así como edificación, deberá ser notificado por carta certificada, dirigida al Secretario de la Junta de Gobierno, no siendo reconocido por ésta como válido, ningún otro domicilio que no sea debidamente comunicado, sin perjuicio de la actualización de datos que puedan llevar a cabo por cuenta suya la propia Junta.

Artículo 29.- De los Libros Contables

La contabilidad de la Entidad, deberá llevarse a cabo, de tal forma, que permita, en cualquier instante, conocer el estado contable de Entidad, quedando reflejadas todas las operaciones realizadas en el ejercicio, y el resultado de éstas. En cualquier caso serán obligatorios los siguientes libros:

- A) Libro de Ingresos.
- B) Libro de Gastos.
- C) Libro de Caja o Cuentas Corrientes.

CAPÍTULO V**Régimen económico****Artículo 30.- Ejercicios económicos**

El régimen económico de la Entidad, se desarrollará en ejercicios comprendidos en una anualidad, que abarcará de primero

enero de cada año hasta el día treinta y uno de diciembre del mismo. Excepcionalmente, el primer ejercicio de la Entidad, comprenderá desde el momento su constitución, hasta el día treinta y uno de diciembre siguiente.

Artículo 31.- Administración y contabilidad

Para organizar la administración económica de la Entidad, se practicará, a principio de cada ejercicio económico, presupuesto de gastos e ingresos previstos para la anualidad, comprensiva del citado ejercicio. El presupuesto deberá ser sometido a la consideración de la primera Asamblea General ordinaria, que se celebre para su aprobación y remisión de un ejemplar al Ayuntamiento, debidamente firmado por el Secretario, y con el visto bueno del Presidente de la Entidad, para su posterior remisión al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, dependiente de la Dirección General de Urbanismo.

Igualmente, al finalizar el ejercicio se practicará el Balance General y liquidación total de cuentas del ejercicio anterior, que asimismo, será sometido a la aprobación de la Asamblea General Ordinaria, que se celebre, y remitido al Ayuntamiento, con las mismas formalidades que el Presupuesto de Gastos e Ingresos de la Entidad.

Durante el ejercicio, la contabilización de las cuentas deberá realizarse bajo la dirección del Tesorero de la Junta, y por el sistema de contabilidad que se considere más conveniente, con la finalidad de permitir que queden reflejadas, todas las operaciones realizadas en el ejercicio, y el resultado de éstas, llevándose todo el movimiento de fondos, mediante las cuentas bancarias correspondientes. Deberá incluirse en las cuentas, todos los importes que se recauden, y efectuarse, a cargo de ellos, los pagos sean precisas realizar.

El balance, liquidación y cuentas, a los que acompañará una memoria explicativa de la marcha, y el resultado de ésta, una vez redactados, bajo la dirección del Tesorero, serán sometidas a la aprobación de la Junta de Gobierno. Una vez aprobados por la Junta, serán sometidos a información pública, en el domicilio social, por el término de quince días, anteriores a la celebración de la Asamblea General, con la finalidad de que puedan ser examinados por todos los miembros de la Entidad, que lo consideren oportuno.

Artículo 32.- Tesorería

La Tesorería de la Entidad, se proveerá con fondos provenientes de las cuotas de los partícipes, y con cualesquier otro ingreso que reciba de aquellos.

Las cuotas deberán satisfacerse semestralmente, siempre por adelantado. El montante de las precitadas cuotas, lo establecerá cada año la Asamblea General Ordinaria, mediante el correspondiente acuerdo, a la vista del presupuesto también aprobado por Asamblea, teniendo en cuenta que las citadas cuotas se determinarán, en función del número de fincas registrales, que a cada propietario le correspondan. Es decir, a cada finca registral le corresponde un punto.

La Asamblea determinará el valor del punto, a efectos de la cuota, y, sobre esta base, la Junta de Gobierno calculará las cuotas unitarias que corresponda satisfacer a cada partícipe, confeccionando una lista anual, y redactando los correspondientes recibos.

La Junta de Gobierno, y el Tesorero en especial, cuidarán que se efectúe el pago de los gastos de conservación de las obras de urbanización, y del coste del mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos, siguiendo por ello el presupuesto previamente aprobado, y aplicando, a tal fin, el producto de la recaudación de las cuotas de los partícipes, y demás ingresos, si hubiesen. Si, por producirse elevaciones en los costes durante el ejercicio, se incrementase la cuantía del presupuesto de gastos, y las cuotas no fuesen suficientes, la Junta de Gobierno podrá optar, entre recabar la concesión de un crédito, en cualesquiera entidad bancaria o caja de ahorros, hasta enlazar con el próximo presupuesto, o bien confeccionar un presupuesto extraordinario, y convocar Asamblea General, con tal carácter, para que sea aprobado, con la finalidad de obtener una derrama suplementaria, con la que cubrir el imprevisto aumento de los gastos.

Artículo 33.- Obligación de pago de cuotas.

El pago de las cuotas por parte de los partícipes, en la cuantía que respectivamente les corresponda, será obligatorio. La Enti-

dad Urbanística Colaboradora de Conservación, remitirá al Ayuntamiento, con la correspondiente relación, todos los recibos que, después del plazo del cobro voluntario, fijado por la Junta de Gobierno, que en ningún caso será inferior a dos meses, continúen impagados, con la finalidad que el Ayuntamiento pueda exigir el cobro por la vía de apremio, de todas las cuotas, de acuerdo con aquello que dispone el artículo 70 del Reglamento de Gestión Urbanística. En cualquier caso, el Consejo podrá optar por reclamar por la vía de apremio, o acudir a la jurisdicción ordinaria.

Artículo 34.- Acción especial

Se establecerá la afectación de la respectiva parcela o propiedad, que corresponda a cada titular, como garantía subsidiaria del pago de las cuotas pendientes, teniendo esta garantía carácter análogo al que se establece en la Ley de Propiedad Horizontal, para las entidades inmobiliarias sujetas a este régimen.

CAPITULO VI

Régimen de recursos

Artículo 35.- De los recursos

Contra los acuerdos tomados por la asamblea General, podrá interponerse recurso de Alzada, ante el Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o desde el momento de la adopción del acuerdo por el órgano colegiado, si el recurrente o representante estuviese presente en el momento de la adopción del acuerdo.

Contra los acuerdos que tome la Junta de Gobierno, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante la Asamblea General, dentro del plazo de veinte días hábiles (20), contados a contar del día siguiente al de la adopción del acuerdo, o de su notificación, habiendo de incluirlo en el Orden del Día de la siguiente Asamblea General a celebrar. Su presentación se formalizará ante la Junta de Gobierno, en el domicilio social de la entidad, debiendo librar copia sellada para su constancia a la persona que lo presenta.

Artículo 36.- Legitimación activa

Estarán facultados para presentar recurso administrativo, y posteriormente jurisdiccional, a cualquier miembro asociado que se hubiere abstenido o votado en contra en el momento de la votación del acuerdo, por parte del órgano colegiado.

CAPÍTULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 37.- Disolución

La Entidad se disolverá en el caso previsto en el artículo 9 de los presentes Estatutos, una vez dado cumplimiento a sus fines, y cedidas al Ayuntamiento las obligaciones que motivasen su constitución.

Cuando haya de procederse a la disolución de la Entidad, la Junta de Gobierno convocará una Asamblea general, para que ésta ratifique y apruebe la concurrencia de las circunstancias que motivan la disolución y, por tanto, la procedencia de ésta. Automáticamente, la Junta de Gobierno se convertirá en Junta Liquidadora, procediendo, a partir de tal momento, a satisfacer todos los gastos pendientes, sin contraer nuevos, y extinguir totalmente el pasivo de la Entidad, de forma que, una vez practicada tal liquidación, el montante líquido de fondos que quede, se reintegre a los propietarios, en proporción a su aportación.

DISPOSICION ADICIONAL

En todo aquello no previsto en los presentes Estatutos, será de aplicación la Ley del Suelo, el Reglamento de Gestión Urbanística así como la Ley de Propiedad Horizontal.

Córdoba, noviembre 2006.

Departamento de Selección y Formación

Núm. 6.179

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE 1 PLAZA DE TECNICO/A DE GRADO MEDIO MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION, EN TURNO LIBRE, INCLUIDAS EN LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO DE 2000 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORDOBA.

BASES

I.- NORMAS GENERALES

Primera.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 1 plaza de Técnico/a de Grado Medio, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre, vacante en la plantilla funcionarial, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Cometidos Espe-

ciales, dotadas con las retribuciones correspondientes al Grupo B, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

II.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

Segunda.- Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad
- c) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar. A tal efecto las personas que resulten seleccionadas deberán someterse a reconocimiento médico por la Unidad de Medicina Laboral, antes de su nombramiento.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Estar en posesión del Título de Diplomado/a Universitario/a, Ingeniero/a Técnico/a, Arquitecto/a Técnico/a, o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia).

Tercera.- Los requisitos establecidos en la base segunda deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta.- Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

III.- SOLICITUDES

Quinta.- Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse a la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las plazas en el Boletín Oficial del Estado. Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en los Registros de los Centros Cívicos Municipales o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a ser posible en el modelo oficial existente en esta Corporación Municipal.

Sexta.- El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado se presentará con el justificante de ingreso de la cantidad de 20,65 € en concepto de participación en procesos de selección de personal, según se establece en la Ordenanza Fiscal número 100, o en su defecto se acompañará el resguardo del giro postal, telegráfico o transferencia de su abono.

A las instancias deberán añadirse los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Fotocopia de la titulación requerida.
- c) Historial profesional y relación de los méritos alegados en el orden en que se citan, a efectos de valorar la fase de concurso.
- d) Documentos debidamente autenticados, justificativos de los méritos que se alegan, según se especifica en el ANEXO I.

Séptima.- En ningún caso, el pago de la cantidad que corresponda en concepto de participación en procesos de selección de personal, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

IV.- ADMISION DE ASPIRANTES

Octava.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as. En dicha Resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

V.- TRIBUNAL CALIFICADOR

Novena.- El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE/A: El/La de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

SECRETARIO/A: Un/a funcionario/a de la Corporación.

VOCALES:

- El/La Jefe/a del Servicio o un/a Técnico/a designado/a por la Presidenta de la Corporación.
- Un/a Técnico/a designado/a por la Presidenta de la Corporación
- Un/a representante designado/a por la Junta de Andalucía.
- Un/a funcionario/a de la Corporación, designado/a por la Junta de Personal.

El Tribunal actuará válidamente cuando concurren el/la Presidente/a, Secretario/a y dos vocales.

Según lo dispuesto en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el/la Secretario/a asistirá con voz y sin voto.

En todos los casos los/as vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas.

Décima.- Los/as miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Undécima.- Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate.

VI.- SISTEMA DE SELECCION

Duodécima.- El procedimiento de selección constará de dos partes:

- A) Concurso
- B) Oposición

A) FASE DE CONCURSO:

Se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los/as aspirantes en el momento de presentar la instancia, con arreglo al baremo citado en el ANEXO I.

Esta fase de Concurso será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición.

B) FASE DE OPOSICION:

PRIMER EJERCICIO : Consistirá en contestar un cuestionario de 85 preguntas, elaborado entre las confeccionadas por los miembros del Tribunal, con 4 respuestas alternativas, basadas en el temario contenido en el ANEXO II de esta convocatoria, con una duración máxima de dos horas.

El número de preguntas que será preciso contestar acertadamente para superar el ejercicio es de 60.

Dicho ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes, excluyéndose a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en desarrollar por escrito, durante 4 horas como máximo, dos supuestos prácticos elegidos entre los propuestos por el Tribunal, y relativos a las tareas propias de este puesto de trabajo, de acuerdo con los temas recogidos en el ANEXO II de esta convocatoria.

Para la realización de este ejercicio los aspirantes podrán hacer uso de los textos legales de que acudan provistos.

Los/as opositores/as leerán su ejercicio ante el Tribunal, quién podrá hacer las preguntas o solicitar las aclaraciones que considere necesarias sobre los supuestos desarrollados.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 20 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 10 puntos. A tal efecto el número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 20.

Decimotercera.- Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal.

El orden de actuación de los/as interesados/as para la lectura de los ejercicios, comenzará por el/la opositor/a cuyo primer apellido empiece por la letra «B» de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

Decimocuarta.- La calificación de los/as aspirantes será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, siendo excluidas aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en + 2 puntos inclusive.

Todas las calificaciones se harán públicas, el mismo día en que se acuerden, en el Tablón de Anuncios Municipal.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios citados, a la que se adicionará la obtenida en la fase de concurso, resultando así la calificación final y el orden de puntuación definitivo.

Decimoquinta.- En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación obtenida en el 2º ejercicio de la fase de Oposición.
- b) Mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición.
- c) Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de Concurso.

Decimosexta.- Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, la puntuación de los/as aspirantes seleccionados/as.

Si el Tribunal apreciara que los/as aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta alguna o todas las plazas objeto de este concurso-oposición.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes salvo a los/as propuestos/as por el Tribunal.

VII.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Decimoséptima.- Los/as aspirantes propuestos/as presentarán en el Departamento de Selección y Formación, en el plazo de 20 días naturales, desde que se haga pública la relación de personas seleccionadas, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base 2ª de la Convocatoria.

En el caso de que algún/a candidato/a tuviera la condición de funcionario/a público/a, estará exento/a de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2ª, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

En caso de que alguno de los/as aspirantes que fuese propuesto/a para ser nombrado/a Funcionario/a, no cumpliera alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, será en su lugar propuesto/a el/la siguiente que, habiendo superado los ejercicios, no hubiese sido propuesto/a por existir otro/a candidato/a con una puntuación superior.

Decimotava.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldesa procederá al nombramiento de los/as aspirantes propuestos/as, una vez que hayan acreditado documentalmente los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, quienes deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación.

VIII.- NORMAS FINALES

Decimonovena.- En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación el Real Decreto 896/91 de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, Real Decreto 364/95 de 10 de Marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y demás normativa aplicable.

Vigésima.- En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases

Vigesimoprimera.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 30 mayo de 2007.— El Teniente Alcalde De Personal, Seguridad, Movilidad Y Gestion, José Antonio Cabanillas Delgado.

ANEXO I

BAREMO DE VALORACION DE MERITOS PARA LA PROVISION DE 1 PLAZA DE TÉ CNICO/A DE GRADO MEDIO

FORMACION:

- Por estar en posesión del Titulación Universitaria Media o Superior distinta a la acreditada para acceder a la convocatoria: 0'25 puntos.

- Por realización de cursos de formación o perfeccionamiento debidamente acreditados a juicio del Tribunal, relativos a las funciones a desempeñar por un Técnico/a de Grado Medio en relación con los temas incluidos en el Anexo II, hasta un máximo de 1'25 puntos.

La escala de valoración será la siguiente:

Cursos de menos de 20 horas de duración: 0'05 puntos.

Cursos de 20 a 50 horas de duración: 0'10 puntos.

Cursos de 51 a 100 horas de duración: 0'20 puntos.

Cursos de 101 a 200 horas de duración: 0'40 puntos.

Cursos de más de 200 horas de duración: 0'60 puntos.

(En caso de no justificarse la duración del curso, éste será valorado con la puntuación mínima, siempre que esté relacionado con el puesto a cubrir).

EXPERIENCIA PROFESIONAL: La puntuación máxima que se puede alcanzar en este apartado es de 6 puntos.

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados, como Técnico/a de Grado Medio en servicios relacionados con las funciones a desarrollar, en la Administración Local, hasta un máximo de 6 puntos: 1'50 puntos.

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados, como Técnico/a de Grado Medio en servicios relacionados con las funciones a desarrollar, hasta un máximo de 4'8 puntos: 1 punto.

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados como Técnico/a de Grado Medio en servicios relacionados con las funciones a desarrollar, en Entidades Privadas, hasta un máximo de 3'6 puntos: 0'75 puntos.

HISTORIAL PROFESIONAL:

- Por impartición de Cursos de Formación, Seminarios, etc., relativos a las funciones a desempeñar por un Técnico/a de Grado Medio en relación con los temas incluidos en el Anexo II, hasta un máximo de 1 punto.

La escala de valoración será la siguiente:

Cursos de menos de 10 horas de duración: 0'10 puntos.

Cursos de 10 a 20 horas de duración: 0'20 puntos.

Cursos de 21 a 40 horas de duración: 0'40 puntos.

Cursos de 41 a 100 horas de duración: 0'60 puntos.

Cursos de más de 100 horas de duración: 0'80 puntos.

- Por presentación de ponencias, comunicaciones, paneles, realización de publicaciones, etc., relativos a las funciones a desempeñar por un Técnico/a de Grado Medio en relación con los temas incluidos en el Anexo II, hasta un máximo de 0'50 puntos.

- Por realización de otras actividades profesionales directamente relativos a las funciones a desempeñar por un Técnico/a de Grado Medio en relación con los temas incluidos en el Anexo II, hasta un máximo de 1'25 puntos.

- Por haber superado, durante los últimos 10 años, en convocatoria pública, para la provisión definitiva de plaza Técnico/a de Grado Medio, algún ejercicio de la fase de Oposición, hasta un máximo de 0'50 puntos.

JUSTIFICACION DE LOS MERITOS ALEGADOS

Los méritos alegados en la solicitud por los/as interesados/as, deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas y se adjuntarán únicamente durante el plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en el apartado siguiente no se valorarán.

De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

a) Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo

b) Los cursos de formación recibidos o impartidos con el certificado o diploma de asistencia o docencia, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas.

c) La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente Informe de Vida Laboral y contrato de trabajo o nombramiento corporativo, o certificación expedida por el Organo de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito/a y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

d) La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante el Informe de Vida Laboral y contrato de trabajo o Certificación de Empresa, TC2, Nóminas, o cualquier otro medio que permita conocer el período y la categoría profesional.

e) Las ponencias, comunicaciones, publicaciones, etc., se justificarán con el programa oficial de la actividad (Congreso, Jornadas, etc.), así como con la copia del texto presentado.

f) Otras actividades alegadas se justificarán con los correspondientes certificados del organismo responsable de la organización de la actividad de que se trate.

g) La superación de ejercicios de oposición se justificará mediante certificación expedida por el Organo de la Administración con competencia en materia de Personal, donde conste la categoría de la plaza objeto de la convocatoria, fecha y ejercicios aprobados.

ANEXO II

TEMARIO PARA LA PROVISION DE 1 PLAZA DE TECNICO/A DE GRADO MEDIO

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios constitucionales. Derechos y deberes fundamentales. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo.

2. La organización política del Estado. La Jefatura del Estado. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración.

3. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Organización de la Comunidad Autónoma Andaluza.

4. La Administración Local. Entidades Locales. El Municipio. Competencias

5. Organización Municipal. Órganos Municipales necesarios. Órganos complementarios. Órganos superiores y directivos. Composición y atribuciones. Organización del Ayuntamiento de Córdoba.

6. El personal al servicio de las Entidades Locales. Derechos y deberes de los funcionarios. Incompatibilidades.

7. La contratación administrativa en el ámbito local.

8. Colaboración y participación de los ciudadanos en la administración local. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Local.

9. El acto administrativo. El procedimiento administrativo. Principios generales. Especial referencia al procedimiento administrativo en la esfera local.

10. Los recursos administrativos contra actos y acuerdos de las Corporaciones Locales. Especial referencia al recurso Contencioso-Administrativo.

11. Ley de Prevención de Riesgos Laborales

12. Haciendas Locales. El presupuesto de la Administración Local. Estructura presupuestaria. Actuales tendencias presupuestarias en la Administración. Tributos Locales.

13. El género como principio de organización social. Diferenciación social y género.

14. Metodologías y técnicas para los estudios de género. Metodología cuantitativa.

15. Técnicas de investigación cualitativa: Observación, entrevista, grupos de discusión. Diseño de investigación aplicada.

16. La formulación, ejecución y evaluación de planes y programas de igualdad.

17. Igualdad de género en el ordenamiento jurídico. Conceptos básicos. Principio de igualdad formal y principio de igualdad real. Tipos de discriminación. Acciones positivas (concepto y tipología)

18. El mainstreaming de género como enfoque y herramienta de intervención en las políticas públicas e intervención social. La evaluación del impacto de género e indicadores de género.

19. Elaboración y diseño de proyectos de intervención social con pertinencia de género. Tareas y herramientas en las diferentes secuencias que tiene que tener un proyecto.

20. La evaluación de programas: concepto, tipos, criterios para evaluar. La evaluación con perspectiva e indicadores de género.

21. Estructura y distribución de la población en el municipio de Córdoba. Análisis desde la perspectiva de género.

22. El ordenamiento internacional en pro de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. Las conferencias internacionales sobre los derechos de las mujeres.

23. La Unión Europea en relación con la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres. Retrospectiva histórica. Ordenamiento vigente

24. Organismos específicos europeos de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. Finalidad y estructura.

25. La igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Normativa vigente en el estado Español. Ley Orgánica para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres.

26. Organismos específicos para la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres: el Instituto de la Mujer. El Instituto Andaluz de la Mujer. Misión, normativa y servicios que prestan ambas instituciones.

27. Políticas de igualdad y municipio. Competencias. Principios básicos de actuación para el desarrollo de políticas de igualdad. Criterios de intervención para las políticas descentralizadas de igualdad y promoción de las mujeres. El Departamento de Igualdad. Principales programas y recursos para la igualdad en el Ayuntamiento de Córdoba.

28. El Plan Transversal de Género del Ayuntamiento de Córdoba. Ámbitos de intervención. Sistemas de control, seguimiento y evaluación.

29. Centros Cívicos Municipales. Estructura y distribución. Las Juntas Distritales. Su incidencia y posibilidad en las políticas de igualdad.

30. La participación social de la mujer. Democracia representativa, democracia participativa. Democracia paritaria y el sistema de cuotas.

31. Violencia de género. Malos tratos, agresiones y abusos sexuales. El ciclo de la violencia de género. La victimización secundaria de las mujeres maltratadas

32. El ordenamiento jurídico para la protección de mujeres víctimas de la violencia de género. Antecedentes. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Principales debates en torno a esta Ley

33. Derechos de las mujeres víctimas de la violencia de género. Medidas judiciales de protección y seguridad. Programas y recursos específicos.

34. Protocolos de coordinación para la atención e intervención con mujeres víctimas de violencia de género. Estrategias de intervención desde lo local.

35. La discriminación horizontal y vertical en el mercado de trabajo. Políticas activas de empleo para mujeres. Formación profesional e igualdad de oportunidades

36. Políticas activas de empleo municipales para la orientación, formación e inserción laboral de las mujeres. Principales medidas y acciones positivas. El Pacto Local por el Empleo.

37. Género y desarrollo. La perspectiva de género en las políticas de desarrollo.

38. Género y migraciones. El multiculturalismo y la integración de las mujeres inmigrantes en nuestro país. Principales retos y desafíos.

39. Política educativa e igualdad de oportunidades. Legislación básica actual. La educación en valores y la coeducación

40. Desarrollo y procesos evolutivos de la afectividad y la sexualidad. La educación sentimental y la educación sexual, conexiones e interrelaciones.

41. Principales programas y recursos educativos del municipio. Medidas de acción positiva en el área educativa

42. Trabajo, hogares y parentesco. La naturalización del trabajo doméstico y de cuidado. Familias y hogares a lo largo de la historia.

43. La conciliación de la vida familiar y laboral. Los problemas derivados de la atención y el cuidado a personas dependientes. Repercusión en la situación de las mujeres.

44. La conciliación y corresponsabilidad familiar y su desarrollo legislativo en el ámbito europeo. Normativa nacional y de la Comunidad Autónoma de Andalucía para promover la conciliación de la vida laboral y familiar de las personas.

45. El poder de la palabra: sexismo y androcentrismo en la lengua. Recomendaciones para el uso no sexista del lenguaje. Propuestas alternativas.

46. Los medios de comunicación. Transmisión de estereotipos y roles de género. La publicidad, la prensa y el cine: el discurso genérico como constructor de sentido y significado.

47. Técnicas de dirección en las organizaciones. La dirección de equipos de trabajo. Técnicas de preparación, dirección y coordinación de reuniones.

48. La comunicación de las organizaciones. Barreras y dificultades en la comunicación. Sistemas de comunicación interna en la administración. Medidas para mejorar la comunicación interna

49. La toma de decisiones en las organizaciones. Técnicas de resolución de problemas.

50. Los conflictos en las organizaciones. Técnicas de resolución de conflictos. La negociación y la mediación

51. Dinamización social para la intervención con colectivos de mujeres. Dinámicas grupales. Técnicas y recursos. El papel del/la Agente de Igualdad.

52. El empoderamiento de las mujeres y el desarrollo de la autonomía personal y colectiva. Estrategias de capacitación y entrenamiento.

53. Asociaciones y estructura asociativa. Trámites de constitución. Principales órganos de las asociaciones. Gestión económica de las asociaciones. Legislación aplicable.

54. Las asociaciones de mujeres: perfil, objetivos, funciones, actividad. Principales programas de ámbito autonómico, provincial y local para el apoyo de las asociaciones de mujeres.

55. El tejido asociativo de las asociaciones de mujeres en el municipio de Córdoba. Gestión de la participación del movimiento asociativo en las políticas locales de igualdad: Condiciones e instrumentos.

56. Estructura de participación en el Ayuntamiento de Córdoba. El Consejo Municipal de la Mujer.

57. Acoso sexual. Tipos. Causas y efectos. Marco Legal. Recursos. Medidas para la prevención del acoso sexual en el Ayuntamiento de Córdoba.

58. El acoso moral. Factores que inciden. Principales consecuencias en los/as trabajadores/as y en organizaciones.

59. Las características del estado de Bienestar Social. Incluidos/as y Excluidos/as. Principales programas y recursos de intervención municipal con colectivos en situación o riesgo de exclusión social. Programas y recursos de intervención con mujeres. Razones para su especificidad.

60. Políticas de vivienda: marco de competencias y gestión municipal. Acciones positivas en materia de igualdad de acceso a los recursos de vivienda.

Departamento de Selección y Formación

Núm. 6.180

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE 8 PLAZAS DE OFICIAL DE POLICIA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORDOBA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICION EN TURNO DE PROMOCION INTERNA, Y MOVILIDAD VERTICAL Y CONCURSO DE MÉRITOS EN TURNO DE MOVILIDAD HORIZONTAL, INCLUIDAS EN LAS OFERTAS PÚBLICAS DE EMPLEO DE 1998 Y 2005.

BASES

I.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Primera.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 6 plazas de Oficial de Policía Local, mediante el sistema de Concurso Oposición en turno de promoción interna, 1 plaza, mediante el sistema de Concurso Oposición en turno de movilidad vertical, y 1 plaza, mediante el sistema de Concurso, en turno de movilidad horizontal; vacantes en la plantilla funcional, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Ca-

tegoría Oficial, dotadas con las retribuciones correspondientes al Grupo C, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Si las plazas reservadas para los turnos de movilidad no fueran cubiertas, se acumularán al turno de promoción interna.

II.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

Segunda.- Los/as aspirantes que concurren a esta convocatoria mediante el turno de promoción interna deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario/a de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, con una antigüedad de al menos dos años de servicio activo prestados como Policía Local en propiedad, computándose a estos efectos el tiempo en el que se haya permanecido en situación de segunda actividad por causa de embarazo

b) Estar en posesión del Título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia).

c) No hallarse en situación de segunda actividad, salvo que esta lo sea por embarazo.

d) Carecer en el expediente de personal de inscripciones por faltas graves o muy graves en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Tercera.- Los/as aspirantes que concurren a esta convocatoria mediante el turno de movilidad vertical deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario/a de carrera en una plaza de Policía Local en otro cuerpo de la Policía Local de Andalucía, con una antigüedad de al menos dos años de servicio activo como Policía Local en propiedad, computándose a estos efectos el tiempo en el que se haya permanecido en situación de segunda actividad por causa de embarazo.

b) Estar en posesión del Título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia).

c) No hallarse en situación de segunda actividad, salvo que esta lo sea por embarazo.

d) Carecer en el expediente de personal de inscripciones por faltas graves o muy graves en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

e) No haber cumplido 45 años de edad.

Cuarta.- Los/as aspirantes que concurren a esta convocatoria mediante el turno de movilidad horizontal deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionarios/as de carrera en una plaza de Oficial en otro Cuerpo de la Policía Local de Andalucía, con una antigüedad de al menos cinco años en dicha categoría.

b) No haber cumplido 45 años de edad.

Quinta.- Los requisitos establecidos en las bases segunda, tercera y cuarta deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

III.- SOLICITUDES

Sexta.- Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos deberán dirigirse a la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba. Se presentarán, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las plazas en el Boletín Oficial del Estado, en el Registro General del Ayuntamiento, en los Registros de los Centros Cívicos Municipales o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a ser posible en el modelo oficial existente en esta Corporación Municipal. Los interesados deberán indicar en la solicitud si participan el turno de promoción interna, movilidad vertical o movilidad horizontal.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo ante de ser certificadas

Séptima.- Aquellos/as aspirantes que opten por alguno de los turnos de movilidad, con el impreso de solicitud, debidamente cumplimentado presentarán el justificante de ingreso de la cantidad de 9'07 € en concepto de participación en procesos de selección de personal, según se establece en la Ordenanza Fiscal número 100, o en su defecto se acompañará el resguardo del giro postal, o telegráfico.

A las instancias deberán añadirse los siguientes documentos:

En turno de promoción interna:

a) Copia del nombramiento corporativo y Certificación expedida por el Órgano de la Administración con competencia en materia de personal, donde conste la categoría que ostenta y el tiempo de desempeño de dicha categoría, así como situación administrativa en que se encuentra en la que conste no haber sido declarado en situación de segunda actividad, salvo que esta lo sea por embarazo.

b) Fotocopia de la titulación requerida

c) Historial profesional o relación de los méritos alegados en el orden en que se citan, a efectos de valorar la fase de concurso.

d) Documentos debidamente autenticados, justificativos de los méritos que se alegan, según se especifica en el ANEXO I.

En turno de movilidad vertical:

a) Copia del nombramiento corporativo y Certificación expedida por el Órgano de la Administración con competencia en materia de personal, donde conste la categoría que ostenta y el tiempo de desempeño de dicha categoría, así como situación administrativa en que se encuentra en la que conste no haber sido declarado en situación de segunda actividad, salvo que esta lo sea por embarazo.

b) Fotocopia de la titulación requerida

c) Fotocopia del DNI

d) Historial profesional o relación de los méritos alegados en el orden en que se citan, a efectos de valorar el presente concurso.

e) Documentos debidamente autenticados, justificativos de los méritos que se alegan, según se especifica en el ANEXO I.

En turno de movilidad horizontal:

a) Copia del nombramiento corporativo y Certificación expedida por el Órgano de la Administración con competencia en materia de personal, donde conste la categoría que ostenta y el tiempo de desempeño de dicha categoría, así como situación administrativa en que se encuentra en la que conste no haber sido declarado en situación de segunda actividad, salvo que esta lo sea por embarazo.

b) Fotocopia del DNI

c) Historial profesional o relación de los méritos alegados en el orden en que se citan, a efectos de valorar el presente concurso.

d) Documentos debidamente autenticados, justificativos de los méritos que se alegan, según se especifica en el ANEXO I.

IV.- ADMISION DE ASPIRANTES

Sexta.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldesa, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as en los tres turnos. En dicha Resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

El plazo de subsanación de las causas de exclusión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, será de diez días a partir de la publicación de la citada Resolución.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución de la Alcaldesa por la que se apruebe la lista definitiva que será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

V.- TRIBUNAL CALIFICADOR

Décima.- El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE/A: El/La de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

SECRETARIO/A: El/La de la Corporación o funcionario/a de la misma en quien delegue.

VOCALES:

- El/La Jefe del Servicio o un/a Técnico/a designado/a por la Presidenta de la Corporación.

- Un/a Técnico/a designado/a por la Presidenta de la Corporación.

- Un/a representante designado/a por la Junta de Andalucía.

- Un/a funcionario/a de la Corporación, designado/a por la Junta de Personal.

El Tribunal actuará válidamente cuando concurren el/la Presidente/a, Secretario/a y dos vocales.

Según lo dispuesto en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Secretario/a asistirá con voz y sin voto.

En todos los casos los/as vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a estas plazas.

Undécima.- Los/as miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el Art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimosegunda.- Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados/as a las pruebas o por otras circunstancias, el Tribunal por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros/as trabajadores/as municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Cuando lo considere conveniente el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

VI.- SISTEMA DE SELECCION

Decimotercera.- El procedimiento de selección en turno de movilidad horizontal será el CONCURSO DE MÉRITOS.

Se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los/as aspirantes en el momento de presentar la instancia, de acuerdo con el baremo citado en el Anexo I. Se establecerá el orden de prelación de los aspirantes en razón a la puntuación total del concurso, sin limitación de puntuación.

En el supuesto de que los aspirantes obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

- 1.º Formación.
- 2.º Antigüedad.
- 3.º Otros méritos.
- 4.º Titulaciones académicas.

Decimocuarta.- El procedimiento de selección en turno de Promoción Interna y Movilidad Vertical constará de las siguientes fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.
- c) Curso de Capacitación.

A) FASE DE CONCURSO

Se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los/as aspirantes en el momento de presentar la instancia, con arreglo al baremo citado en el Anexo I.

Esta fase de Concurso será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición.

B) FASE DE OPOSICION:

Consistirá en la realización de una prueba de conocimientos compuesta de dos partes:

Primera Parte: Consistirá en contestar un cuestionario de 70 preguntas con 4 respuestas alternativas basadas en el temario contenido en el Anexo II de esta convocatoria, con una duración mínima de 1 hora.

El número de preguntas que será preciso contestar acertadamente para superar esta parte es de 43 (62%).

Segunda parte: Realización de un supuesto práctico, elegido mediante sorteo público, antes del comienzo del ejercicio, entre los propuestos por el Tribunal, cuyo contenido estará relacionado con los temas incluidos en el Anexo II de la convocatoria, en un tiempo mínimo de 2 horas.

La corrección de la 1ª y 2ª parte se realizará según lo previsto en la base decimocuarta.

Cada una de estas partes será calificada hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas. La calificación final será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas.

Decimoquinta.- Los/as aspirantes serán convocados/as para cada prueba en llamamiento único, salvo casos debidamente justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal.

El orden de actuación de los/as interesados/as en aquellas pruebas que no se puedan efectuar conjuntamente, comenzará por el/la aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra «S», de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

Decimosesta.- El/La Presidente/a del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que las pruebas de la oposición, que sean escritas, sean corregidas sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

En este caso, el Tribunal excluirá a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

Decimoséptima.- Las pruebas serán eliminatorias y aquellas que sean puntuables lo serán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes no aptos/as y quienes no alcancen un mínimo de 5 puntos. A tal efecto, el número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10 en cada parte.

La calificación de los/as aspirantes en las pruebas que sean puntuables será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas. El tribunal excluirá aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en + 2 puntos inclusive. Todas las calificaciones se harán públicas, el mismo día en que se acuerden, en el Tablón de Anuncios Municipal.

La calificación y el orden de puntuación de los/as aspirantes en la fase de Oposición resultarán de la puntuación así obtenida.

Decimooctava.- En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, estos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

a) Mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición.

b) Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de Concurso.

Decimonovena.- Una vez terminada, en cada turno, la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, la relación de aprobados/as por orden de puntuación, así como el de las personas propuestas para su nombramiento.

VII.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Vigésima.- Los/as aspirantes propuestos/as presentarán en el Departamento de Selección y Formación, en el plazo de 20 días naturales, desde que se haga pública la relación de las personas seleccionadas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la bases 2ª, 3ª o 4ª de la Convocatoria, según por el turno que hayan optado.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

Vigesimoprimera.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, en cada caso, la Alcaldesa procederá al nombramiento de funcionario/a de carrera como Oficial del/la aspirante propuesto/a en el turno de movilidad horizontal, una vez que haya acreditado documentalmente las condiciones exigidas en la base cuarta de la convocatoria.

Igualmente se procederá al nombramiento como funcionarios /as en prácticas, de los/as aspirantes propuestos/as en turno libre y turno de movilidad vertical, una vez que hayan acreditado documentalmente las condiciones exigidas en la base segunda o tercera de la convocatoria.

VIII.- PERIODO DE PRÁCTICAS Y FORMACION

C) CURSO DE CAPACITACION:

Vigemossegunda.- Las personas nombradas como funcionarios/as en prácticas deberán superar el Curso de Capacitación para aprobar las pruebas selectivas y obtener en consecuencia el nombramiento como funcionarios/as de carrera. Este Curso tendrá una duración mínima de 200 horas lectivas.

Vigemosotercera.- Estarán exentas de realizar el Curso de Capacitación las personas que resulten aprobadas y ya hubieran superado dicho Curso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, en una Escuela concertada de Policía Local, o en una Escuela Municipal de Policía Local, siempre que, en este último caso, el curso estuviere homologado por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, en los cinco años anteriores a la fecha de terminación de esta Oposición, según lo establecido en el artículo 53 de la Ley 13/2001 de Coordinación de las Policías Locales y

artículo 12 del Decreto 201/2003 de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los Policías Locales.

Estas personas serán nombradas como funcionarios/as de carrera junto con el resto de los/as aspirantes que superen el Curso de Capacitación de esta convocatoria

Vigesimocuarta.- A los/as aspirantes nombrados/as como Oficiales en prácticas se les comunicará la fecha en que deberán presentarse para dar comienzo al Curso de Capacitación, momento desde el que empezarán a percibir la retribución económica establecida.

Vigésimoquinta.- Los/as funcionarios/as en prácticas percibirán durante la realización del Curso de Capacitación las retribuciones equivalentes al sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al grupo en que estén clasificadas estas plazas.

Vigesimosexta.- Para superar el Curso de Capacitación será necesario alcanzar la puntuación mínima exigida, según los criterios de evaluación establecidos en el Programa que se apruebe al efecto.

Vigesimoséptima.- Podrán ser causas de baja inmediata como Oficial en prácticas, por resolución de la Alcaldesa, a propuesta de la Dirección del Curso, las causas que se determinen en el Programa del curso.

Vigesimoctava.- Si los/as aspirantes no superasen el referido Curso, repetirán el curso siguiente que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en el concurso oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias, perdiendo en consecuencia todos los derechos a su nombramiento como funcionarios/as de carrera, mediante resolución motivada de la autoridad que ha efectuado la convocatoria.

La no superación del curso indicado supone la suspensión del nombramiento como funcionario/a en prácticas hasta la incorporación del interesado/a al primer curso que se celebre en la Comunidad Autónoma.

La no incorporación o el abandono del curso, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por la Alcaldesa, debiendo el/la interesado/a incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

Si la falta de incorporación o el abandono del curso, fuese por causa que se considere injustificada e imputable al/la alumno/a producirá la pérdida de los resultados obtenidos en el concurso-oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias, perdiendo en consecuencia todos los derechos a su nombramiento como funcionarios/as de carrera.

IX.- CALIFICACION DEFINITIVA

Vigesimonovena.- La Dirección del Curso de Capacitación emitirá informes de los/as funcionarios/as en prácticas, basados en las evaluaciones efectuadas en dicho período.

El Tribunal, a los aspirantes que superen el Curso de Capacitación les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en la fase de concurso, oposición y el Curso, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes.

La calificación final será otorgada por el Tribunal Calificador. Dicho Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes, salvo a los/as propuestos/as por el Tribunal.

X.- PROPUESTA FINAL Y NOMBRAMIENTO

Trigésima.- Los/as aspirantes propuestos/as por el Tribunal, serán nombrados/as funcionarios/as de carrera como Oficiales Trigesimoprimera.- Una vez nombrados/as por la Alcaldesa, los/as aspirantes propuestos/as deberán tomar posesión dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación.

Quienes, sin causa justificada, no tomaran posesión dentro del plazo indicado, no adquirirán la condición de funcionarios/as de carrera, perdiendo todos sus derechos.

XII.- NORMAS FINALES

Trigesimosegunda.- En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación el Real Decreto 896/91 de fecha 7 de Junio, por el que se establecen las Reglas Básicas

y los programas mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, Real Decreto 364/95 de 10 de Marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, Ley 13/2001 de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y Formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen la pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y demás normativa aplicable.

Trigesimotercera.- En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases.

Trigesimocuarta.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 30 mayo de 2007.— El Teniente Alcalde De Personal, Seguridad, Movilidad Y Gestion, José Antonio Cabanillas Delgado

ANEXO I

BAREMO DE VALORACION DE MÉRITOS.

A) TITULACIONES ACADÉMICAS (máx. 4 puntos):

Doctor: 2 puntos.

Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto en criminología o equivalente: 1 punto.

Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial de Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

B) ANTIGÜEDAD (máx. 4 puntos)

Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

C) FORMACION Y DOCENCIA (máx. 4 puntos)

Formación

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de manifiesto interés policial, superados en las Universidades, Administraciones Públicas o a través de los Planes de Formación Continua, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a los tramos siguientes:

Entre 20 y 34 horas lectivas: 0,18 puntos.

Entre 35 y 69 horas lectivas: 0,24 puntos.

Entre 70 y 99 horas lectivas: 0,36 puntos.

Entre 100 y 200 horas lectivas: 0,51 puntos.

Más de 200 horas lectivas: 0,75 puntos.

Los cursos precedentes, impartidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, con duración entre 10 y 19 horas lectivas, se valorarán con 0,10 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido o hubiese transcurrido un período superior a cinco años desde la finalización del primer curso y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado A, ni la superación de asignaturas de los mismos.

Docencia:

La impartición de cursos de formación dirigido al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de: Cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos. Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

Ponencias y Publicaciones:

Las publicaciones y ponencias se valorarán en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de 1 punto.

D) OTROS MÉRITOS (máx. 4 puntos)

Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito Local de la Policía Local de Andalucía:

Categoría de oro 3 puntos.

Categoría de plata: 1 punto.

Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

JUSTIFICACION DE LOS MERITOS ALEGADOS

Los méritos alegados en la solicitud por los/as interesados/as, deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas y se adjuntarán únicamente durante el plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en el apartado siguiente no se valorarán.

De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

a) Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.

b) Los cursos de formación recibidos o impartidos con el certificado o diploma de asistencia y/o aprovechamiento, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas. No se precisa presentar programa oficial de aquellos cursos policiales expedidos por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

c) La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente nombramiento corporativo y certificación expedida por el Organismo de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación de la plaza que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que la ha venido desempeñando, y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño de la misma.

d) Las ponencias y publicaciones, se justificarán con el programa oficial de la actividad (Congreso, Jornadas, etc.), así como con la copia del texto presentado o publicado.

e) Los otros méritos alegados se justificarán con los correspondientes certificados del organismo responsable de que se trate.

ANEXO II

TEMARIO PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE PLAZAS DE OFICIAL DE POLICIA LOCAL EN TURNO DE PROMOCION INTERNA Y MOVILIDAD VERTICAL

1. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Dere-

cho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

3. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

4. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

5. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales. El municipio. Concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

6. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

7. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

8. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

9. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

10. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo.

11. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

12. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

13. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

14. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

15. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

16. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

17. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas.

18. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

19. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.

20. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

21. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.

22. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

23. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

24. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

25. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

26. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.

27. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

28. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

29. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.

30. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

31. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

32. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

33. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

34. El mando: concepto, estilos, cualidades, rasgos, reglas y características del mando; relación con subordinados; técnicas de dirección y reuniones.

35. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. Sentido ético de la prevención y la represión. Deontología policial. Normas que la establecen.

Órgano de Gestión Económico Financiero

Núm. 8.455

La Comisión Especial de Cuentas informó en sesión celebrada el día 24 de julio de 2007 la Cuenta General del Ejercicio 2005, integrada por la de este Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de mayo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán examinarla en la Tesorería Municipal y presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Córdoba 26 de julio de 2007.— El Teniente Alcalde de Hacienda, Turismo y Gestión, Francisco Tejada Gallegos.

Gerencia de Urbanismo Servicio de Planeamiento

Núm. 9.293

Rfº.: Planeamiento-FSJ 4.2.5 2/2007

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2007, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aceptar y aprobar el Convenio Urbanístico entre la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y Dña. Mª José Ordóñez Rodríguez, en representación de la entidad mercantil CONSTRUCCIONES JOSÉ MOCHOLI, S.A., D. Nicolás Doncel Bermúdez, en representación de la entidad mercantil MIRANI INVERSIONES, S.L., Dña. Amelia Carrillo Carballo, en representación de la entidad mercantil INMOBILIARIA MEZQUITA 1950, S.L. y D. Antonio, Dña. Antonia y Dña. Teodora Pedrero Linares, como propietarios del 100% del suelo del ámbito de la U.E.-4 del E.D. SS-12 del P.G.O.U. de Córdoba, cuyo objeto es asumir conjuntamente la entera actividad de ejecución del referido ámbito de gestión al amparo del artículo 138 L.O.U.A.,

SEGUNDO.- Someter el Convenio a información pública por plazo de veinte días, a través de su anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en los tabloneros de anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Ayuntamiento (art. 39.2 de la LOUA).

TERCERO.- Facultar al Presidente de la Gerencia para suscribir el presente Convenio una vez transcurra el período anterior sin que se presente alegaciones, en caso contrario se deberán valorar las mismas por el Consejo, previo informe de los técnicos.

CUARTO.- Elevar el Convenio al Pleno Municipal para su toma de conocimiento.

QUINTO.- Notificar el acuerdo a todos los interesados.

SEXTO.- Una vez firmado se trasladará una copia del expediente completo a la Alcaldía para su archivo, el original a la Secretaría de la Gerencia para su archivo y custodia y una copia del Convenio al Servicio de Patrimonio de la Gerencia para su conocimiento.

Córdoba, 20 de agosto de 2007.— El Director Técnico, Juan Medina Ruiz de Alarcón.

VILLANUEVA DE CÓRDOBA

Núm. 6.515

A N U N C I O

Por el presente hago público el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2007, que es el que a continuación se transcribe:

8.º— D. Francisco Muñoz Blanqué, en representación de Dehesa del Sacristán, S.L., solicita actuación de interés público en los terrenos de la parcela situada en Paraje «La Pizarra», polígono 47, parcela 38, del término municipal de Villanueva de Córdoba, con régimen del suelo no urbanizable, para instalación de una explotación de porcino. La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de sus miembros, iniciar el trámite correspondiente conforme a lo estipulado en el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía: «Aprobación de los Proyectos de Actuación».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43.c) de Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se abre período de información pública por plazo de 20 días.

Villanueva de Córdoba, 6 de junio de 2007.— La Alcaldesa, Dolores Sánchez Moreno.

BAENA

Núm. 8.182

A N U N C I O

Con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 17 de marzo de 2005 y para atender a los principios de publicidad y transparencia impuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hace público para general conocimiento que el importe de las subvenciones a conceder por este Ayuntamiento, mediante el sistema de concurrencia competitiva por la Delegación Municipal de Deportes para el ejercicio 2007, es de 3.250,91 euros.

Baena a 10 de julio de 2007.— El Alcalde Accidental, Jesús Rojano Aguilera.

Núm. 9.120

A N U N C I O

De conformidad con lo establecido en el artículo 177.2, en relación con el 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ha quedado definitivamente aprobado el expediente número 2 de modificación de créditos, mediante Suplementos de Crédito y Créditos Extraordinarios en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2007, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, se inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia resumido por capítulos:

C) Aumentos en Gastos:

Capítulo	Denominación	Importe
I	Gastos de personal	85.500,00
IV	Transferencias corrientes	83.832,70
VI	Inversiones reales	465.918,17
VII	Transferencias de capital	19.975,00
	Total Aumentos	655.225,87

Financiación

A) Con remanente líquido de tesorería	655.225,87
Total Financiación	655.225,87

De acuerdo con lo establecido en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, apro-

bado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra la aprobación definitiva podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, de acuerdo con el establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Baena, 16 de agosto de 2007.— El Alcalde, firma ilegible.

CABRA

Núm. 9.094

La Alcaldesa de esta ciudad, hacer saber:

No habiendo podido notificar por los motivos que consta en el expediente, la situación de ruina en que se encuentran las sepulturas ubicadas en los Grupos San Esteban, San Francisco, San Gabriel y San Joaquín del Cementerio Municipal «San José», a los familiares interesados en la ocupación de los nichos núm. 43 del Grupo San Esteban, el nicho núm. 29 del Grupo San Francisco, los nichos núm. 4 y 39 del Grupo San Gabriel y el núm. 72 del Grupo San Joaquín, así como la necesidad de trasladar los restos de TIBURCIO GARCIA AGUILAR, LUIS SERRANO MORENO, FELICIANO LOPEZ LARA, FRANCISCO LOPEZ JIMÉNEZ Y FRANCISCO GONZALEZ CASTRO, que ocupan dichas sepulturas, se hace público por medio del presente y a efectos de notificación a los familiares interesados:

1º) Que por el Servicio Municipal correspondiente, se va a proceder a la exhumación de los restos mortales de TIBURCIO GARCIA AGUILAR, LUIS SERRANO MORENO, FELICIANO LOPEZ LARA, FRANCISCO LOPEZ JIMÉNEZ Y FRANCISCO GONZALEZ CASTRO, los cuales se depositarán de manera provisional, debidamente identificados en la bovedilla núm. 2101, hasta que algún familiar disponga su destino definitivo.

2º) Que transcurrido 3 meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el tablón de edictos, sin que haya comparecido alguna persona interesada, quedará sin efecto el depósito provisional y se trasladarán los restos al Osario Común.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra a 6 de agosto de 2007.— La Alcaldesa, M^a Dolores Villatoro Carnerero.— Por mandato de S.S^a: El Secretario, Juan Molero Lopez.

Núm. 9.245

La Alcaldesa de esta ciudad, hace saber:

Que a efectos de lo dispuesto en el artículo 43.1.c de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, FUNDOSA LAVANDERÍAS INDUSTRIALES S.A., con domicilio en P.I. Vallecas, Camino del pozo del tío Raimundo (Madrid), ha solicitado autorización para implantación de lavandería industrial en parcela 123, polígono 25, Ctra. Cabra-Doña Mencía de este término municipal, pudiéndose presentar las reclamaciones que se consideren procedentes en el plazo de 20 días, que comenzarán a contarse a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría General (Oficina Técnica) de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, a 21 de agosto de 2007.— Por mandato de S.S^a. La Secretaria Acctal., Ascensión Molina Jurado.— La Alcaldesa, M^a. Dolores Villatoro Carnerero.

HORNACHUELOS

Núm. 9.180

ANUNCIO

No habiéndose presentado reclamaciones durante el período de exposición pública del Expediente de Suplemento de Crédito 1 S/2007 que afecta al Presupuesto del Ayuntamiento de Hornachuelos de 2007, inicialmente aprobado por acuerdo del Pleno en sesión celebrada el día 5 de julio de 2007, dicho expediente queda definitivamente aprobado según lo legalmente establecido. El referido expediente afecta a las siguientes partidas:

GASTOS

-121 22100 Suministro de Energía Eléctrica ..	85.563,77 €
TOTAL GASTOS.....	85.563,77 €

FINANCIACIÓN

-Remanente de Tesorería para Gastos Generales .	85.563,77 €
TOTAL FINANCIACIÓN	85.563,77 €

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 177 en relación con el artículo 169, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Hornachuelos, a 21 de agosto de 2007.— El Alcalde Acctal., Francisco Miguel Castro Páez.

ADAMUZ

Núm. 9.207

Anuncio de aprobación inicial de Ordenanza reguladora de Actividades de Ocio en el municipio de Adamuz

El Pleno del Ayuntamiento de Adamuz, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de agosto de 2007, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de actividades de ocio en el municipio de Adamuz, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Adamuz, a 22 de agosto de 2007.— El Alcalde, Manuel Leyva Jiménez.

Núm. 9.208

ANUNCIO

Don Manuel Leyva Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba), hace saber:

Que en sesión extraordinaria de Pleno, celebrada el día 7 de Agosto de 2007, ha sido aprobado inicialmente expediente de Modificación de Crédito del Presupuesto de 3/2007 por Suplemento de Créditos y Créditos Extraordinarios.

El expediente se expone al público por plazo de quince días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de esta Corporación.

De conformidad con el acuerdo de aprobación inicial y en virtud de lo dispuesto en el art. 169 del TR 2/2004, se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Adamuz, 22 de agosto 2007.— El Alcalde-presidente, Manuel Leyva Jiménez.

PALMA DEL RÍO

Núm. 9.333

ANUNCIO

Don Salvador Blanco Rubio, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 16 de julio de 2007, acordó aprobar el expediente de modificación de crédito 14/2007 mediante crédito extraordinario, dentro del Presupuesto del presente ejercicio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y ocho punto dos del Real Decreto quinientos de mil novecientos noventa, de veinte de abril, y ciento sesenta y nueve del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo dos de dos mil cuatro, de cinco de marzo en relación al 177 del mismo, se expone al público el expediente de modificación de crédito por Crédito Extraordinario 14/2007, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados, conforme al artículo 151 del Texto Refundido, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si, al término del período de exposición, no se hubieran presentado reclamaciones.

Palma del Río a 17 de julio de 2007.— El Segundo Teniente de Alcalde, p.d. del Sr. Alcalde-Presidente, Francisco Javier Domínguez Peso.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 9.579

Por parte del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, (Córdoba), se pretende llevar a cabo el PROYECTO DENOMINADO «MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO RURAL DE FUENTE LA ZARZA O DE LA BARQUERA (FASE 1), dentro de este término municipal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo veintiséis de la Ley siete de mil novecientos noventa y cuatro, de dieciocho de mayo, de la Junta de Andalucía, sobre Protección Ambiental, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actuación que se pretende llevar a cabo, puedan formular las observaciones y reparos pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la fecha de publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por el mismo espacio de tiempo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hinojosa del Duque, 30 de agosto de 2007.- El Alcalde, Matías González López.

OTROS ANUNCIOS

CONSORCIO DE TURISMO DE CÓRDOBA

Núm. 8.783

A N U N C I O

El Consejo de Administración del Consorcio de Turismo de Córdoba, en sesión ordinaria celebrado el día 27 de julio de 2007 adoptó ente otros acuerdos, la modificación de los siguientes precios públicos:

PRECIOS PUBLICOS DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE LA GUIA «LOS MONUMENTOS DE CORDOBA EN EL BOLSILLO» Y «CD ALCAZAR»

ACUERDO DE ESTABLECIMIENTO Y FIJACION DE PRECIOS PUBLICOS

A) NORMAS GENERALES.

PRIMERA. Objeto.

El objeto de los presentes Precios Públicos de la guía «Los Monumentos de Córdoba en el Bolsillo» y «CD Alcázar» es la fijación de los importes que han de ser satisfechos por la adquisición privativa del producto que se pone a disposición de los particulares, tanto si éstos fueran personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

SEGUNDA. Ámbito de aplicación.

No estarán sujetos a los presentes precios públicos estos productos cuando no sean destinados a la actividad comercial sino a actividades de carácter institucional, promocional o de difusión turística de la ciudad de Córdoba.

TERCERA. Obligados al pago.

Están obligados al pago de los precios públicos aquí establecidos las personas físicas o jurídicas que adquieran el producto y no estén exentas del mismo según lo establecido en la norma 2ª y 3ª.

CUARTA. Obligación y Momento del pago.

La obligación de pagar el precio público por la adquisición de los productos turísticos de recuerdo de la ciudad de Córdoba aquí regulados nace en el momento de la adquisición del mismo.

El pago del precio público se hará en efectivo o por cualquier medio de pago electrónico equivalente.

El pago del producto en el caso de tratarse de personas jurídicas, se podrá realizar por transferencia bancaria, cheque nominativo, salvo que en el correspondiente contrato se hubiera estipulado otro medio y momento de pago, en atención a las prácticas comerciales habituales, debiendo, en todo caso, quedar suficientemente garantizado el pago.

Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Gerencia del Consorcio podrá adaptar este modelo de contrato a las circunstancias específicas de cada caso concreto, sin que pueda alterarse lo sustancial del mismo.

QUINTA. Exenciones y Bonificaciones.

Quedarán exentas de la obligación de pagar o tendrán derecho a las bonificaciones correspondientes, las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que reúnan las condiciones personales u objetivas para la difusión y promoción de la ciudad de Córdoba.

B. PRECIOS PUBLICOS PRODUCTOS DE RECUERDO DE CORDOBA:

B.1.) Precios Públicos.

— GUIA «LOS MONUMENTOS DE CORDOBA EN EL BOLSILLO»...PRECIO DE VENTA AL PUBLICO... 18 EUROS (IVA 4% INCLUIDO)

— CD ALCAZAR....PRECIO DE VENTA AL PUBLICO....12 EUROS (IVA 16% INCLUIDO)

DISPOSICIÓN FINAL:

Los presentes precios públicos entrarán en vigor una vez cumplimentada la tramitación legal preceptiva y permanecerán vigentes hasta tanto no sean de aplicación los que hubieren de sustituirlos.

En Córdoba, a 1 de agosto de 2007.— El Alcalde Accidental, Francisco Tejada Gallegos.

CONSORCIO DE TURISMO DE CÓRDOBA

Núm. 8.784

A N U N C I O

PRECIO PÚBLICO PARA EL PATROCINIO PUBLICITARIO DEL PROGRAMA «NOCHES DE EMBRUJO DE CÓRDOBA 2007

A) NORMAS GENERALES.

PRIMERA. Objeto.

El objeto del Precio Público del patrocinio publicitario del Programa «Noches de Embrujo 2007» es la inclusión del logotipo de la empresa o entidad patrocinadora en programas de mano, trípticos, invitaciones, mupis, enaras, web, y, en general, todo el material promocional y publicitario del referido Programa que se pone a disposición de los particulares, tanto si éstos fueran personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

SEGUNDA. Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público aquí establecido las siguientes empresas interesadas en el patrocinio publicitario:

— RENFE

— TURISMO ANDALUZ, S.A.

TERCERA. Obligación y Momento del pago.

La obligación de pagar el precio público por el patrocinio publicitario aquí regulado, se hará efectivo en el plazo de 1 mes a partir de la finalización del evento.

El pago del patrocinio publicitario se hará en efectivo o por cualquier medio de pago electrónico equivalente.

El pago del patrocinio publicitario se podrá realizar por transferencia bancaria, cheque nominativo, salvo que en el correspondiente contrato se hubiera estipulado otro medio y momento de pago, en atención a las prácticas comerciales habituales, debiendo, en todo caso, quedar suficientemente garantizado el pago.

Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Gerencia del Consorcio podrá adaptar este modelo de contrato a las circunstancias específicas de cada caso concreto, sin que pueda alterarse lo sustancial del mismo.

B) PATROCINIO PUBLICITARIO:

B.1.) Precio Público.

Precio Patrocinio Publicitario RENFE (IVA 16% incluido): 6.000,00€

Precio Patrocinio Publicitario TURISMO ANDALUZ, S.A (IVA 16 % incluido): 18.000,00€

DISPOSICIÓN FINAL:

El presente precio público entrará en vigor una vez cumplimentada la tramitación legal preceptiva y permanecerá vigente hasta tanto no sea de aplicación.

En Córdoba, a 1 de agosto de 2007.— El Alcalde Accidental, Francisco Tejada Gallegos.